



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 460 Ejemplares
88 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Miércoles 11 de Noviembre de 2020

No. 209

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución J. D. No. 14 - 2020.....9819

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 158-2020.....9819
Acuerdo Presidencial No. 159-2020.....9819
Acuerdo Presidencial No. 160-2020.....9819
Acuerdo Presidencial No. 161-2020.....9820
Acuerdo Presidencial No. 162-2020.....9820
Acuerdo Presidencial No. 163-2020.....9820
Acuerdo Presidencial No. 164-2020.....9821

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....9821
Resoluciones.....9823

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....9828

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones.....9833

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Avisos.....9834

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 29-2020.....9834
Licitación Selectiva N° 27/2020.....9835
Licitación Selectiva N° 28/2020.....9836
Resolución Administrativa de Adjudicación.....9837

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resoluciones.....9838

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....9848

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resoluciones de Acreditación.....9848

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....9849

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución No. CD-CONAMI-021-01OCT27-2020.....9850

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Licitación Selectiva N° LS/005/BFP-2020.....9852

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....9852

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....9864

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9868

ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN J. D. N.º 14 - 2020

**AMPLIACIÓN DEL PERÍODO
DE FUNCIONAMIENTO
COMISIÓN DE LA VERDAD, JUSTICIA Y PAZ**

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

En uso de sus facultades, contempladas en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley N.º. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo";

RESUELVE:

PRIMERA: Ampliar el período de funcionamiento de la "Comisión de la Verdad, Justicia y Paz", señalado en el artículo primero de la Resolución J.D. N.º. 08-2020 aprobada el 30 de julio de 2020, y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 148 del 11 de agosto de 2020, por tres meses contados a partir del 6 de noviembre de 2020, que permita continuar realizando su labor.

SEGUNDA: Publicar la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones de la Junta Directiva en el Edificio "Presbitero Tomás Ruiz", en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de noviembre de año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 158-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otórguese Plenos Poderes al Compañero Mauricio Lautaro Sandino Montes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de Bélgica y Representante de la República de Nicaragua ante la Unión Europea, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el "PROTOCOLO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO, PARA TENER EN CUENTA

**LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE CROACIA A
LA UNIÓN EUROPEA".**

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo Presidencial es suficiente para acreditar la facultad del Compañero Mauricio Lautaro Sandino Montes, para actuar en representación del Gobierno de la República de Nicaragua de conformidad con el contenido del Artículo 1 del presente instrumento.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de octubre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 159-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otórguese Plenos Poderes al Compañero **Carlos Antonio Midence**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Reino de España, para que, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL "RUBÉN DARÍO" DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA O.A.**

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo Presidencial es suficiente para acreditar la facultad del Compañero Carlos Antonio Midence, para actuar en representación del Gobierno de la República de Nicaragua de conformidad con el contenido del Artículo 1 del presente instrumento.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de noviembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 160-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las diez de la mañana del día dos de noviembre del año dos mil veinte, de las manos de la Excelentísima Señora **Norma Allegra Cerrato Sabillón**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Honduras ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en Casa Presidencial, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte, por el Excelentísimo Señor Juan Orlando Hernández Alvarado, Presidente de la República de Honduras.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer a la Excelentísima Señora **Norma Allegra Cerrato Sabillón**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Honduras ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de noviembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 161-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Coronel de infantería **DEM Ignacio José Andino Sánchez**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval Concurrente a la Embajada de la República de Nicaragua en la República Francesa, con residencia en el Reino de España, contenido en el Acuerdo Presidencial N° 99-2017, del 28 de junio del 2017, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 127 del día 06 de julio del 2017.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de noviembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 162-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la Coronel de Infantería **Miriam del Carmen Centeno Mendoza**, en el cargo de Agregada de Defensa, Militar, Naval y Aérea Concurrente a la Embajada de la República de Nicaragua en la República Francesa, con residencia en el Reino de España.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de noviembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 163-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir, Escritura Pública de Donación a favor del **Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)**, de un Bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Comarca Río Blanco Abajo, municipio de Río Blanco, departamento de Matagalpa; con un área de **Trecientos metros cuadrados (300.00 M²)**, parcela catastral N° 6492-3626-4053-18, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Víctor Manuel Fiallos); **SUR:** Alcaldía Municipal (predio de rastro nuevo); **ESTE:** Alcaldía Municipal (predio de rastro nuevo); **OESTE:** Acceso y Calle. Inscrito bajo **FINCA N° 468-ADE; Tomo 20-ADE, Folio 161-166, Asiento 1°**; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Tomo Duplicata del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Matagalpa.

Artículo 2. Autorizar a la Procuradora General de la República y al Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), para que comparezcan conjuntamente ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación, del inmueble descrito en el Artículo 1 de este Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el Contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios, para cumplir con lo prescrito en el artículos 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República y del Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de noviembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 164-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro Director Guillermo José González González (Conocido también como Guillermo José González), del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable, por la suma de Quinientos Mil Dólares (US\$500,000.00), moneda de Estados Unidos de América, autorizados por el Directorio del BCIE mediante Resolución No. DI-132/2020 de fecha 07 de noviembre del 2020, por Ayudas de Emergencias y Desastres Naturales hasta por un monto total de Un Millón de Dólares (US\$1,000,000.00) a favor de las Repúblicas de Nicaragua y Honduras, a razón de Quinientos Mil dólares (US\$500,000.00) para cada una, para apoyar los esfuerzos que estas Repúblicas están realizando para atender a la población afectada por el paso del Huracán Eta, la cual será ejecutada por SINAPRED.

Artículo 2. La certificación de este acuerdo acreditará la representación del Ministro Director Guillermo José González González (Conocido también como Guillermo

José González), del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), para la suscripción del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable referido en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de noviembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg.3121 – M. 56185924 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 025-2020 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARIO ALBERTO ROBLES QUINTERO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-010676-0004A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **347-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el uno de diciembre del dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público No. **FIA-031833-0** extendida por Seguros América, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a seis de enero del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy**

Madrigal Urbina, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2491 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARIO ALBERTO ROBLES QUINTERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintiocho de enero del año dos mil veinte y finalizará el veintisiete de enero del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg.3122 - M. 56172716- Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 212-2020 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DENIS GUSTAVO FARIÑAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-130990-0004U**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece, registrado bajo el Folio No. 0029, Partida No. 15093, Tomo No. VIII. Del libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 138**, del veinticinco de julio del año dos mil trece, en el que publicó Certificación de Título. Garantía de Contador Público No. **GDC-802023**, extendida por el

Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el nueve de octubre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el treinta de septiembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo 4631 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DENIS GUSTAVO FARIÑAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el quince de octubre del dos mil veinte y finalizará el catorce de enero del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de octubre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg.3123 - M. 56186973 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 218-2020 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ISACC ELIEL BRAVO GÓMEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-181083-0006C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales

efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 327-2015, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiuno de octubre del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público No. GDC-802037 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el treinta de septiembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2639 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ISACC ELIEL BRAVO GÓMEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia veintitrés de octubre del año dos mil veinte y finalizará el día veintidós de octubre del año dos mil veinticinco.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 03118 – M. 56217787 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 226-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **GREETCHENG ANIELKA DELGADO SIRIAS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **281-040283-0006P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 022-2015, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintidós días del mes de enero del dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte de enero del dos mil veinte. Garantía de Contador Público No. GDC-801991 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiuno de septiembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3621 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **GREETCHENG ANIELKA DELGADO SIRIAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintiocho de octubre del año dos mil veinte y finalizará el día veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de octubre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3124 – M. 56188511 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO PRIVADO
COCIBOLCA INTERNATIONAL SCHOOL,
EN LA MODALIDAD DE SECUNDARIA
REGULAR (SÉPTIMO Y OCTAVO GRADO) CON
CALENDARIO INTERNACIONAL**

N° 004 - 2020

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación del Departamento de Granada, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley No. 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98", Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

I

Que la Señora: **CLAUDIA CAROLINA ALEMÁN MARTÍNEZ** con Cédula de Identidad número **201-271286-0004U**, como Representante Legal de la "**Sociedad Educativa Waldorf**" y del **COLEGIO PRIVADO COCIBOLCA INTERNATIONAL SCHOOL**, fue quien solicitó autorización para funcionar a partir del período escolar 2020, en la modalidad de **Secundaria Regular (Séptimo y Octavo Grado)** con Calendario Internacional, el Centro está ubicado: Kilómetro 48.5 Carretera Granada-Nandaime, Municipio de Granada, Departamento de Granada.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **Secundaria Regular (Séptimo y Octavo Grado)**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO, RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 004-2020 al COLEGIO PRIVADO COCIBOLCA INTERNATIONAL SCHOOL, para funcionar en la modalidad de **Secundaria Regular (Séptimo y Octavo Grado)** con Calendario Internacional, ubicado: Kilómetro 48.5 Carretera Granada-Nandaime, Municipio de Granada, Departamento de Granada.

II

EL COLEGIO PRIVADO COCIBOLCA INTERNATIONAL SCHOOL, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matricula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL COLEGIO PRIVADO COCIBOLCA INTERNATIONAL SCHOOL**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes.

IV

EL COLEGIO PRIVADO COCIBOLCA INTERNATIONAL SCHOOL, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **EL COLEGIO PRIVADO COCIBOLCA INTERNATIONAL SCHOOL**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL COLEGIO PRIVADO COCIBOLCA INTERNATIONAL SCHOOL**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE.**

Dado en la Ciudad de Granada, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) **Danelia de los Ángeles Reyes Herrera Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Granada.**

Reg. 2978- M. 55411990 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO NORWALK - NAGAROTE EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR.

RESOLUCION N° LFTO 009-2020

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley N° 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98", Reglamento de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley N° 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

Que el Licenciado: **JOSÉ MIGUEL SALINAS TORRES**, con cédula de identidad **281-140585-0006U**, en representación del "**PROYECTO NORWALK SISTER CITY, INC**" (**NORWALK SISTER CITY PROJECT, INC**) y en representación del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO NORWALK - NAGAROTE** es quien solicita autorización para funcionar a partir del período escolar 2021, en la modalidad de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR**, ubicado: Del Centro de Salud 2 cuadras al sur ,1 cuadra al este, Barrio Marvin Palacios Municipio de Nagarote, Departamento de León.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° LFTO 009-2020 al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO NORWALK - NAGAROTE, autorizado para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar**, ubicado: Del Centro de Salud 2 cuadras al sur ,1 cuadra al este, Barrio Marvin Palacios Municipio de Nagarote, Departamento de León.

II

El **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO NORWALK - NAGAROTE**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO NORWALK - NAGAROTE**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

IV

El **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO NORWALK - NAGAROTE**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos

de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO NORWALK - NAGAROTE**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO NORWALK - NAGAROTE**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario

Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE.**

Dado en la Ciudad de León a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte. (F) Lener Francisco Torres Osorio, Responsable de la Delegación Departamental. MINED-León..

Reg. 2979 - M. 55433280 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA CRISTIANA RAMA NAIOT, AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE PRIMARIA REGULAR 2do, 3ro, 4to, 5to y 6to GRADO.

N° 39 - 2020.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que el señor (a): IN SUN KIM con cédula de residencia número 121120100417 y con Nacionalidad Sur Coreana, como representante legal de la **"ASOCIACIÓN IGLESIA AGUA VIVA"** (ASOVIVA), como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA CRISTIANA RAMA NAIOT**, fue quien solicitó autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2021 en **2do, 3ro, 4to, 5to, 6to grado de la modalidad de Primaria Regular**, el centro está ubicado: Barrio Rosario Murillo, Kilometro 22, carretera Nueva a León, portón verde, **Municipio de Mateare, Departamento de Managua.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en **2do, 3ro, 4to, 5to, 6to grado de la modalidad de Primaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°39-2020 al CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA CRISTIANA RAMA NAIOT, autorizado para funcionar en **2do, 3ro, 4to, 5to, 6to grado de la modalidad de Primaria Regular**, ubicado: Barrio Rosario Murillo, Kilometro 22, carretera Nueva a León, portón verde, **Municipio de Mateare, Departamento de Managua.**

II

EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA CRISTIANA RAMA NAIOT, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO**

ACADEMIA CRISTIANA RAMA NAIOT, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes

IV

EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA CRISTIANA RAMA NAIOT, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA CRISTIANA RAMA NAIOT**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ACADEMIA CRISTIANA RAMA NAIOT**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 12 días del mes de Octubre del año dos mil veinte. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 3174 - M. 56587739 - Valor - C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO JARDIN INFANTIL MELANIA

LÓPEZ AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR.

N° 41 - 2020.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que la señor(a): GRACIELA ISABEL MORENO SOLIS, con cédula de identidad 001-230774-0020H, como representante legal del **JARDIN INFANTIL MELANIA LÓPEZ**, quien solicitará actualización, autorizado bajo la **Resolución Ministerial N°237-2009**, en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar**. Ubicado: Colonia Unidad de Propósito, de la entrada de la **TEXACO**, 2 cuadras al norte, 2 andenes arriba, 25 varas al norte, Casa N° A-62, **Distrito VI, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°41-2020 al JARDIN INFANTIL MELANIA LÓPEZ, autorizado para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar**, ubicado: Colonia Unidad de Propósito, de la entrada de la **TEXACO**, 2 cuadras al norte, 2 andenes arriba, 25 varas al norte, Casa N° A-62, **Distrito VI, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

II

EL JARDIN INFANTIL MELANIA, queda sujeto a

la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL JARDIN INFANTIL MELANIA**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes

IV

EL JARDIN INFANTIL MELANIA, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **JARDIN INFANTIL MELANIA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL JARDIN INFANTIL MELANIA**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de

quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 24 días del mes de Octubre del año dos mil veinte. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 3161

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Las Minas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 006 la Resolución 002-2020 REF LM MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°002-2020 REF LM MEFCCA, Delegación Territorial de La Minas, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. LAS MINAS dieciséis de Octubre del dos mil veinte, a las dos de la tarde. En fecha nueve de Octubre del dos mil veinte a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA DE MINERIA ARTESANAL "MONTE CARMELO" R.L (COMIAMCA R.L). Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 004-2018 PJLM MEFCCA. Siendo su domicilio social en el municipio de Rosita de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Consta Acta 7 del folio 104 AL 122 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veintisiete de Septiembre del dos mil veinte en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA DE MINERIA ARTESANAL "MONTE CARMELO" R.L (COMIAMCA R.L). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Eloy Heriberto Soza Roque Delegado Territorial Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de Octubre del dos mil veinte. (f) **Eloy Heriberto Soza Roque Delegado Territorial.**

Reg.2963

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio

071 se encuentra la **Resolución No. 009 - 2020 PJ CH MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 009 - 2020 PJ CH MEFCCA**, Chinandega veinticinco de Septiembre del año dos mil veinte, las ocho de la mañana, en fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA PESQUERA Y SERVICIOS MULTIPLES MODELOS DEL MAR R.L (COPESEMAR, R.L)** con domicilio social en el Municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las once de la mañana del día treinta y uno de Agosto del año dos mil dieciocho. Se inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,500 (dos mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA PESQUERA Y SERVICIOS MULTIPLES MODELOS DEL MAR R.L (COPESEMAR, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Franklin Arturo Maliaño Meza; **Vicepresidente (a):** Santiago Atahualpa Estrada Guerrero; **Secretario (a):** Pedro Pablo Andrade Flores; **Tesorero (a):** María Patricia Gonzalez; **Vocal:** Nicolasa Petrona Malta Caceres. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte. (f) Dorys Anielka Centeno Castillo. Delegada Departamental.

Reg. 2964

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 070** se encuentra la **Resolución No. 008-2020 PJ CH MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 008-2020 PJ CH MEFCCA**, Chinandega ocho de Septiembre del año dos mil veinte, las tres de la tarde, en fecha diecinueve de Agosto del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LOS ARRALLANES R.L (LOS ARRALLANES R.L)** con domicilio social en el Municipio de San Francisco del Norte, departamento de Chinandega. Se constituye a las ocho de la mañana del día ocho de Mayo del año dos mil veinte. Se inicia con once (11) asociados, seis (6) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$11,000 (once mil córdobas

netos) y un capital pagado de C\$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LOS ARRALLANES R.L (LOS ARRALLANES R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Cresencio Elias Sanchez Andrade; **Vicepresidente (a):** Jose Luis Sanchez Andrade; **Secretario (a):** Pedro Ricardo Andrade Toruño; **Tesorero (a):** Luisa Yajayra Cruz Andrade; **Vocal:** Mabel Urania Reyes Amador. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil veinte. (f) Dorys Anielka Centeno Castillo. Delegada Departamental.

Reg. 2965

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chontales del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0036 se encuentra la **Resolución No. 007-2020 PJ CT MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 007-2020 PJ CT MEFCCA**, Chontales veintitrés de Septiembre del año dos mil veinte, las nueve de la mañana, en fecha cuatro de Septiembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y ACOPIO DE ORO "DISRUPTORES", R.L.** con domicilio social en el Municipio de Santo Domingo, departamento de Chontales. Se constituye a las dos de la tarde del día treinta de Julio del año dos mil veinte. Se inicia con doce (12) asociados, once (11) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$600,000 (seiscientos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$600,000 (seiscientos mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y ACOPIO DE ORO "DISRUPTORES", R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Francisco Javier Rocha Ortega; **Vicepresidente (a):** Keyrell

Arlene Perez Miranda; Secretario (a): **Geovany Francisco Moraga** ; Tesorero (a): **Celso Wilfredo Perez Reyes**; Vocal: **Edwin Lenin Gallo Miranda**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veinte. (f) **Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental.**

Reg. 2966

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica** que lleva la Delegación Departamental de Chontales del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0035** se encuentra la **Resolución No. 006-2020 PJ CT MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 006-2020 PJ CT MEFCCA**, Chontales once de Septiembre del año dos mil veinte, las nueve de la mañana, en fecha veintiocho de Agosto del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "NUEVO MEXICO", R.L. (COOPRONUME, R.L)** con domicilio social en el Municipio de San Pedro del Lovago, departamento de Chontales. Se constituye a las dos de la tarde del día doce de Mayo del año dos mil veinte. Se inicia con diez (10) asociados, siete (7) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$5,000 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,000 (cinco mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "NUEVO MEXICO", R.L. (COOPRONUME, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Eduardo Antonio Morales Mairena**; Vicepresidente (a): **Dionicio Darío Castillo López**; Secretario (a): **Lorena Francheska Fonseca Castillo**; Tesorero (a): **Rolando Blandón Arroyo**; Vocal: **Ally Mercedes Duarte Leiva**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Septiembre del año dos mil veinte. (f) **Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental.**

Reg. 2967

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **Resolución No 128-2006 MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS**, Managua, dos de Mayo del año dos mil seis, las doce y cinco minutos de la mañana. Con fecha veintiocho de Abril del año dos mil seis, presentó solicitud de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION AGUSTO CESAR SANDINO R.L (ACS R.L)** Constituida en el Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa, Cuya aprobación de la Reforma total, se encuentra registrada en acta No 133, folios 007 al 008, que fue celebrada, a las once de la mañana del día seis de Diciembre del año dos mil cinco en Asamblea de carácter Extraordinaria. Este registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaro precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total, por lo que fundado en el artículo 11 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribese la aprobación de la Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "AGUSTO CESAR SANDINO" R.L (A.C.S R.L)** Certifíquese la presente Resolución. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina. Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de Octubre del año dos mil veinte. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2968

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica** que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 077** se encuentra la **Resolución No. 005-2020 PJ MT MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2020 PJ MT MEFCCA**, Matagalpa seis de Octubre del año dos mil veinte, las dos de la tarde, en fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL MUJERES EMPRENDEDORAS GREGORIANA GAMEZ LAGUNA R.L.** con domicilio social en el Municipio de San Isidro, departamento de Matagalpa. Se constituye a las tres de la tarde del día nueve de Julio del año dos mil veinte. Se inicia con dieciséis (16) asociados, cero (0) hombres, dieciséis (16) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,600 (un mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,100 (un mil cien córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha

solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL MUJERES EMPRENDEDORAS GREGORIANA GAMEZ LAGUNA R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Berys Rugama Cruz**; Vicepresidente (a): **Genesis Odaisa Gonzalez Vilchez**; Secretario (a): **Natividad De Jesus Martinez Vilchez**; Tesorero (a): **Liliett Antonia Ruiz Padilla**; Vocal: **Maribel Del Carmen Cruz Palacios**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Octubre del año dos mil veinte. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 2969

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 026** se encuentra la **Resolución No. 001-2020 PJ RI MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2020 PJ RI MEFCCA**, Rivas veintisiete de Julio del año dos mil veinte, las tres de la tarde, en fecha trece de Mayo del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA NUEVA GENERACION DE TOLA R.L. (COOPANGT R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Tola, departamento de Rivas. Se constituye a las cuatro de la tarde del día dos de Octubre del año dos mil diecinueve. Se inicia con veintiocho (28) asociados, veinticuatro (24) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$5,600 (cinco mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,600 (cinco mil seiscientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA NUEVA GENERACION DE TOLA R.L. (COOPANGT R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Jose Martin Perez Nuñez**; Vicepresidente (a): **Felix Efenor Santana Ruiz**; Secretario (a): **Jose Maria Medrano Traña**; Tesorero (a): **Miriam Del Carmen Guzman Ruiz**; Vocal: **Luis Antonio Medrano**. Certifíquese la presente

Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Karla María Somarriba Somarriba, Delegada Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil veinte. (f) **Karla María Somarriba Somarriba, Delegada Departamental.**

Reg. 2970

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 012** se encuentra la **Resolución No. 003-2020 PJ NS MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2020 PJ NS MEFCCA**, Nueva Segovia siete de Octubre del año dos mil veinte, las nueve de la mañana, en fecha diez de Septiembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO "ELYON", R.L. (COSPELYON, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Ocotal, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las tres de la tarde del día cinco de Agosto del año dos mil veinte. Se inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$4,000 (cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,000 (un mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO "ELYON", R.L. (COSPELYON, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Juan Carlos Rodriguez Garcia**; Vicepresidente (a): **Xenia Suyapa Aguilar Rodriguez**; Secretario (a): **Maria Asuncion Marin Lopez**; Tesorero (a): **Nelson Edmundo Miranda Suarez**; Vocal: **Eyner Jesus Aguirre Mendoza**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Octubre del año dos mil veinte. (f) **María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental**

Reg. 2971

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0028 se encuentra la Resolución No. 006-2020 PJ JI MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 006-2020 PJ JI MEFCCA, Jinotega diez de Septiembre del año dos mil veinte, las tres de la tarde, en fecha cinco de Febrero del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS JANICE PETERSON, R.L. con domicilio social en el Municipio de San Sebastian de Yali, departamento de Jinotega. Se constituye a las diez de la mañana del día once de Enero del año dos mil veinte. Se inicia con veinticinco (25) asociados, uno (1) hombres, veinticuatro (24) mujeres, con un capital suscrito de C\$25,000 (veinticinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,250 (seis mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS JANICE PETERSON, R.L. con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Karla Vanessa Canales Perez; Vicepresidente (a): Dasia Veronica Duarte Talavera; Secretario (a): Grisel Janireth Laguna Centeno; Tesorero (a): Blanca Elba Talavera Castillo; Vocal: Elba Maribel Diaz Centeno. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a José Ramón Berrios, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Octubre del año dos mil veinte. (f) José Ramón Berrios. Delegado Departamental.

Reg. 2972

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 034 se encuentra la Resolución No. 004-2020 PJLM MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 004-2020 PJLM MEFCCA, Región Autónoma Costa Caribe Norte trece de Octubre del año dos mil veinte, las nueve de la mañana, en fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CACHORROS CUMPLIDORES DE BONANZA "JOAQUIN LAGOS" R.L. (COOPACCBOJOL R.L.)

con domicilio social en el Municipio de Bonanza, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las tres de la tarde del día ocho de Julio del año dos mil veinte. Se inicia con veintinueve (29) asociados, veintisiete (27) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$10,150 (diez mil ciento cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$10,150 (diez mil ciento cincuenta córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CACHORROS CUMPLIDORES DE BONANZA "JOAQUIN LAGOS" R.L. (COOPACCBOJOL R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Mauricio Lira ; Vicepresidente (a): Juan Francisco Valle Lopez; Secretario (a): Rufino Antonio Perez ; Tesorero (a): Catalino Erasmo Garmendez Rizo; Vocal: Janine Kellyneth Murillo Moody. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Octubre del año dos mil veinte. (F) Eloy Heriberto Soza Roque. Delegado Territorial.

Reg. 2973

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0273 la Resolución N°006-2020 RI MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°006-2020 RIMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua doce de Octubre del dos mil veinte, a las nueve de la mañana. En fecha diez de Septiembre del dos mil veinte, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la COOPERATIVA DE PEQUEÑA INDUSTRIA Y SERVICIOS MULTIPLES EMPRENDEDORES, R.L. (COPINSEM, R.L.). Con Personalidad Jurídica N° 006-2018 PJ MEFCCA, del municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta N° 4 del folio 017-020 de ASAMBLEAORDINARIA que fue celebrada el veintinueve de Marzo del dos mil veinte. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de

Cooperativas y declara procedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE PEQUEÑAINDUSTRIA Y SERVICIOS MULTIPLES EMPRENDEDORES, R.L. (COPINSEM, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Octubre del dos mil veinte. (f) Arlen Chávez Argüello. Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2974

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0027 se encuentra la Resolución No. 005-2020 PJ JI MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 005-2020 PJ JI MEFCCA, Jinotega dos de Julio del año dos mil veinte, las doce de el mediodía, en fecha veintiseis de Mayo del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "MARCHANDO HACIA EL FUTURO DE LA COMUNIDAD", R.L** con domicilio social en el Municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las diez de la mañana del día veinticuatro de Enero del año dos mil veinte. Se inicia con cuarenta y uno (41) asociados, veintinueve (29) hombres, doce (12) mujeres, con un capital suscrito de C\$41,000 (cuarenta y un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$10,250 (diez mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "MARCHANDO HACIA EL FUTURO DE LA COMUNIDAD", R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Leonidas Del Carmen Garcia Vargas**; Vicepresidente (a): **Isidra Del Carmen Vargas Gomez**; Secretario (a): **Ivania Del Socorro Gomez Garcia**; Tesorero (a): **Erick Armando Lumbi Mendoza**; Vocal: **Mauricio Antonio Estrada Picado**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **José Ramón Berrios, Delegado Departamental**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Julio del año dos mil veinte. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental**.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 3162 - M. 56351941 - Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número 076 Página 077 Tomo XLIV del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veinte, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LABORATORIOS RAMOS "ERNESTO CHE GUEVARA" ECG**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día nueve (09) de Octubre del año dos mil veinte, la cual quedó integrada por: **Secretaría General**: Lester Eleazar Serrano Amaya; **Secretaría de Organización, Actas y Acuerdos**: Karen Vanessa Navarro Díaz; **Secretaría de Asuntos Laborales**: Jaime Reynaldo Téllez Rodríguez; **Secretaría de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional**: Priscila de los Angeles González; **Secretaría de Finanzas y Proyectos**: Engels José Peralta Salas; **Secretaría de Capacitación, Propaganda y Emulación**: Wendy Vanessa Martínez Herrera; **Secretaría de la Mujer y Bienestar Social**: Karla Guadalupe Marín; **Secretaría de Juventud, Cultura y Deportes**: Jerson Enrique González González. - **ASESORADOS POR**: Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT).- **PERIODO DE DURACIÓN**: Del día veintinueve (29) de Octubre del año dos mil veinte, al veintiocho (28) de Octubre del año dos mil veintiuno, Managua a los (29) días del mes de Octubre del año dos mil veinte.- **Certifíquese**.- Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil veinte.- (f) **Lic. Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.-

Reg. 3163 - M. 56352065 - Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número 095 Página 096 Tomo XLIII del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veinte, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL "SITRADGCAM*UNE"**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día veinte (20) de Febrero

del año dos mil veinte, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Francisco Pérez López; **Secretaría General Adjunta:** Brenda Ramírez Morán; **Secretaría de Organización:** Blanca Salguera Meneses; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Perla del Carmen Pérez; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** María Teresa Barrantes; **Secretaría de Finanzas:** Eddy López Ortiz; **Secretaría de los Jóvenes, Cultura y Deportes:** Darling Reyes Martínez; **Secretaría de la Mujer:** Ivania Sugey Esquivel Tercero; **Secretaría de Capacitación:** Hugette Chavarría Paguaga; **Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional:** Carlos Manuel Ruiz.- **ASESORADOS POR:** Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT) - **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veinte, al quince (15) de Marzo del año dos mil veintiuno, Managua a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil veinte.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil veinte.- (f) **Lic. Engels Enrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.-**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 3218 – M. 56769552 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2020 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reg. 3219 – M. 56769552 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N° 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de compras correspondiente al año 2020 de la Procuraduría General de la República, y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3216 – M. 855441 – Valor C\$ 190.00

**LLAMADO A LICITACION
Licitación Selectiva N°29-2020
“Adquisición de Proyectoros
y Pantallas de Proyección Fijas”**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.58-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Adquisición de Proyectoros y Pantallas de Proyección Fijas.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2021.

3) Los Bienes objeto de la presente Licitación serán entregados en Bodega de INATEC Central. Modulo “R”, Planta Baja.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	PROYECTOROS	Unidad	70
2	PANTALLA DE PROYECCION (PARED O CIELO RASO)	Unidad	70

4) El tiempo Máximo para entregar los bienes será de **45 días hábiles**, contados a partir de la firma de la orden de compra y/o contrato, no puede exceder del plazo final de la entrega.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 09 de noviembre 2020, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o

presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011).

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 09 de noviembre 2020, hasta 19 de noviembre 2020, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. Zumén, Managua.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 12 de noviembre 2020, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 16 de noviembre 2020, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; ajolivas@inatec.edu.ni, con copia; acastillo@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del día 20 de noviembre 2020.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria o Fianza de Aseguradora. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 20 de noviembre 2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable Oficina de Licitaciones INATEC.

Reg. 3217 – M. 55344 – Valor C\$ 665.00

**LLAMADO A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 27/2020
"COMPRA DE UNIFORMES PARA TRABAJADORES
DE LA SEDE Y CENTROS TECNOLÓGICOS
CONFORME CONVENIO COLECTIVO"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.54-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Compra de Uniformes para Trabajadores de la Sede y Centros Tecnológicos Conforme Convenio Colectivo.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2020

3) Los Bienes objeto de la presente Licitación serán entregados en Bodega de INATEC Central. Modulo "R", Planta Baja.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Camiseta tipo Polo "Azul Celeste	Unidad	4,128
2	Camisa de Vestir "Azul Oscuro	Unidad	572
3	Pantalón Jeans e Varón "Azul"	Unidad	600
4	Pantalón Jeans de Mujer "Azul"	Unidad	441
5	Falda Jeans "Azul "	Unidad	111
6	Botas Estilo Militar	Unidad	280
7	Gorras "Azul"	Unidad	286

4) El tiempo Máximo para entregar los uniformes será de 60 días Calendarios, contados a partir de la firma de la orden de compra y/o contrato, no puede exceder del plazo final de la entrega, de hacer entrega parcial debe presentar cronograma de entrega sin exceder el tiempo ya citado.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaragua.compra.gob.ni. A partir del 05/Noviembre/2020, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 06 Y 09/Noviembre/2020, hasta 16/Noviembre/2020, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. Zumén, Managua.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 10/Noviembre/2020, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 13/Noviembre/2020, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivias@inatec.edu.ni, con copia; iartola@inatec.edu.ni, y szelava@inatec.edu.ni.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 17/Noviembre/2020.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria/Fianza de Aseguradora. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 17/Noviembre/2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T",

Planta Alta.

Managua, 05/Noviembre/2020. (F) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable Oficina de Licitaciones INATEC.

**LLAMADO A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 28/2020
"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS UPS PARA
CENTROS TECNOLÓGICOS"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.57-2020, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de Baterías UPS para Centros Tecnológicos "".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2020/2021

3) Los Bienes objeto de la presente Licitación serán entregados en Bodega de INATEC – La Casona Norte, cuya dirección cita: de la entrada de autobuses de la COTRAN EL MAYOREO, 5 andenes al norte, 2 C/Arriba. Managua.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Baterías UPS para Rack	Unidad	50

4) El tiempo Máximo para entregar los bienes será; 45 días hábiles contabilizados a partir del retiro de la orden de compra y/o Contrato.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 09/Noviembre/2020, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente

el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No. 16/ 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 10/Noviembre/2020, hasta 17/Noviembre/2020, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **CS 200.00** (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. Zumén, Managua.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 11/Noviembre/2020, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 16/Noviembre/2020, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; iartola@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 18/Noviembre/2020.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria/Fianza de Aseguradora. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 18/Noviembre/2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, 09/Noviembre/2020. (F) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable Oficina de Licitaciones INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 44-2020
LICITACIÓN SELECTIVA N° 22-2020**

"CONTRATACION DE PÓLIZA TODO RIESGO DE INCENDIO PARA LOS EQUIPOS DEL PROYECTO COREA I"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 3-91 Creación del Instituto Nacional Tecnológico; Decreto No 40-94 Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 4-97 Reformas a los Decretos No 3-91 y No 40-91; Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, Decreto 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 46-2020, emitida a los Seis días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 47-2020 "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 22-2020 "Contratación de Póliza Todo Riesgo de Incendio para los Equipos del Proyecto Corea I" contenidas en Acta N° 47-2020 de "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Adjudicar Totalmente la Licitación Selectiva N° 22-2020 "Contratación de Póliza Todo Riesgo de Incendio para los Equipos del Proyecto Corea I" al oferente Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), hasta por la suma de USD 64,289.01 (Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve Dólares con 01/100), por

cumplir con los requisitos legales y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato: El oferente adjudicado deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua; dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución: **Garantía de Cumplimiento de contrato**, emitida por una Institución Financiera o Fianza, autorizada y supervisada por la Súper Intendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el valor equivalente al 5% del monto total del Contrato, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicional al plazo de ejecución del servicio. El Oferente deberá presentar Garantía Bancaria y/o Fianza de Aseguradora, como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones

CUARTO: Suscripción del Contrato: La Lic. Sonia Rafaela Zeledón Álvarez, en representación del INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER), una vez entregada la Garantía, deberá presentarse a firma de contrato 3 días hábiles posteriores, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua; teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el 12/11/2020. Se designa a Asesoría Legal, para elaborar contrato respectivo a fin de formalizar el proceso y citar al oferente a fin de presentarse a suscribir el mismo.

QUINTO: La suscrita Licenciada Loyda Azucena Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva en conjunto con el Licenciado Víctor Ignacio Briones Báez, Asesor Legal de INATEC, formalizarán contrato administrativo que regirá esta contratación y se delega a la Licenciada Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones para firma de la respectiva Orden de Compra.

SEXTO: Plazo de Entrega: Las Pólizas serán entregadas 1 (Uno) días Hábiles después de firmado el Contrato y/o Orden de Compra, la vigencia del contrato será de un año Año Calendario, a partir del 16 de diciembre del 2020 (00:01 Hrs) al 15 de diciembre 2021 24:00 Hrs). La ejecución del contrato será coordinada con la Lic. Alex Antonio Navarro Rodríguez, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: anavarro@inatec.edu.ni, teléfono: 2265-1169/Ext. 7110, quien estará a cargo de la administración de las entregas de las pólizas.

La Coberturas de las Pólizas será en las siguientes Ubicaciones de Riesgos:

1. Centro Tecnológico Cmt. Hugo Chaves Frías, Managua-INATEC.
2. Centro Tecnológico Simón Bolívar, Managua-INATEC.
3. Centro Tecnológico Naciones Unidas, San Isidro-INATEC.
4. Centro Tecnológico de Bluefields-INATEC.
5. Centro Tecnológico Alcides Miranda Fitoria, Boaco-

INATEC.

6. Centro Tecnológico Héroes y Mártires de Puerto Cabezas-INATEC.

SEPTIMO: Seguimiento y Supervisión; Se delega a la Lic. Alex Antonio Navarro Rodríguez; Encargado de Seguimiento Administrativo Financiero (anavarro@inatec.edu.ni) teléfono: 2265-1169, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los servicios y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos. Realizar las gestiones de pago con el equipo administrativo.

OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Lic. Alex Antonio Navarro Rodríguez (Miembro), Encargado de Seguimiento Administrativo Financiero, experto en la materia, área requirente y 6- Lic. Marcos Antonio García Jarquín (Miembro), Director Financiero. Este Equipo deberá remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

NOVENO: El Tramite de pago estará a cargo La División Administrativa de INATEC, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 30 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte. (F) Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 3056 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 01-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN REGIONAL DE CANOTAJE DE LA COSTA CARIBE SUR, la que podrá identificarse con la apócope de ARECANOT-COSTA CARIBE SUR; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, RACCS.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN REGIONAL DE CANOTAJE DE LA COSTA CARIBE SUR, la que podrá identificarse con la apócope de ARECANOT-COSTA CARIBE SUR; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3057 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 02-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN REGIONAL DE REMO DE LA COSTA CARIBE SUR, la que podrá identificarse con la apócope de ASORREMO-COSTA CARIBE SUR; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, RACCS.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN REGIONAL DE REMO DE LA COSTA CARIBE SUR, la que podrá identificarse con la apócope de ASORREMO-COSTA CARIBE SUR; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3058 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 03-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN REGIONAL DE BALONCESTO DE LA COSTA CARIBE SUR, la que podrá identificarse con la apócope de ASOREBACCAS; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, RACCS.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN REGIONAL DE BALONCESTO DE LA COSTA CARIBE SUR, la que podrá identificarse con la apócope de ASOREBACCAS; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3059 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 04-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE BALONCESTO DE NANDASMO, la que podrá identificarse con la apócope de ASOMUBAN; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nandasmo, Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE BALONCESTO DE NANDASMO, la que podrá identificarse con la apócope de ASOMUBAN; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3060 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 05-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE AJEDREZ DE CAMOAPA, la que podrá identificarse con la apócope de AMAC; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE AJEDREZ DE CAMOAPA, la que podrá identificarse con la apócope de AMAC; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3061 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 06-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE FUTBOL DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA, la que podrá identificarse con la apócope de FORMACION NICA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN DE FUTBOL DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA, la que podrá identificarse con la apócope de FORMACION NICA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3062 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA
Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 07-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE MANAGUA, la que podrá identificarse con la apócope de ASODEPATINMA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE MANAGUA, la que podrá identificarse con la apócope de ASODEPATINMA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3063 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA
Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 08-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DEPORTIVA FUTBOL CLUB LAS SABANAS, la que podrá identificarse con la apócope de F.C. DEPORTIVO LAS SABANAS; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio Las Sabadas, Departamento de Madriz.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN DEPORTIVA FUTBOL CLUB LAS SABANAS, la que podrá identificarse con la apócope de F.C. DEPORTIVO LAS SABANAS; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3064 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA
Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 09-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE FUTBOL DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO, la que podrá identificarse con la apócope de FEDEFUCA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN DE FUTBOL DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO, la que podrá identificarse con la apócope de FEDEFUCA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE

Reg. 3065 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 10-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN UNION TAEKWON-DO DE NICARAGUA", la que podrá identificarse con la apócope de U.T.N; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN UNION TAEKWON-DO DE NICARAGUA", la que podrá identificarse con la apócope de U.T.N; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE

Reg. 3066 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 11-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la

"ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE BALONCESTO DE SAN MARCOS, la que podrá identificarse con la apócope de ASOMUBASMA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE BALONCESTO DE SAN MARCOS, la que podrá identificarse con la apócope de ASOMUBASMA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE

Reg. 3067 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 12-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FEDERACIÓN DE DISCO VOLADOR DE NICARAGUA", la que podrá identificarse con la apócope de FEDIVONIC; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "FEDERACIÓN DE DISCO VOLADOR DE NICARAGUA", la que podrá identificarse con la apócope de FEDIVONIC; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario

Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3068 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 13-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE SAMBO DE MASAYA ANATOLIJ JARLAMPIEV", la que podrá identificarse con la apócope de ASAMMAY; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN DE SAMBO DE MASAYA ANATOLIJ JARLAMPIEV", la que podrá identificarse con la apócope de ASAMMAY; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3069 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 14-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN REGIONAL DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE", la que podrá identificarse con la apócope de AREFISCFIT-RACCN; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Puerto Cabezas, RACCN.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN REGIONAL DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE", la que podrá identificarse con la apócope de AREFISCFIT-RACCN; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3070 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 15-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE TAEKWONDO MATEARE, la que podrá identificarse con la apócope de A.M.T.M.; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Mateare, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE TAEKWONDO MATEARE, la que podrá identificarse con la apócope de A.M.T.M.; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE

Reg. 3071 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 16-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO JUNIOR DE MANAGUA", la que podrá identificarse con la apócope de JUNIOR C.D. TERCERA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO JUNIOR DE MANAGUA", la que podrá identificarse con la apócope de JUNIOR C.D. TERCERA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE

Reg. 3072 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 17-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FUTBOL AMERICA", la que podrá identificarse con la apócope de A.D. AMERICA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FUTBOL AMERICA", la que podrá identificarse con la apócope de A.D. AMERICA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE

Reg. 3073 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 18-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE SAMBO DE MANAGUA VIKTOR SPIRIDONOV", la que podrá identificarse con la apócope de ASAMMAN; sin fines de lucro, de duración

indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN DE SAMBO DE MANAGUA VIKTOR SPIRIDONOV", la que podrá identificarse con la apócope de ASAMMAN; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3074 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 19-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATEDO DE GRANADA", la que podrá identificarse con la apócope de ADEKA-DO GRANADA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATEDO DE GRANADA", la que podrá identificarse con la apócope de ADEKA-DO GRANADA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3075 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 20-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FEDERACIÓN DE SURF DE NICARAGUA", la que podrá identificarse con la apócope de FEDESURFNICA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "FEDERACIÓN DE SURF DE NICARAGUA", la que podrá identificarse con la apócope de FEDESURFNICA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3076 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 21-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE BALONCESTO DE BONANZA, la que podrá identificarse con la apócope de ASOMUBABO; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bonanza, RACCN.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE BALONCESTO DE BONANZA, la que podrá identificarse con la apócope de ASOMUBABO; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3077 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 22-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE RUGBY LEAGUE DE MANAGUA, la que podrá identificarse con la apócope de ADERUL-MANAGUA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE RUGBY LEAGUE DE MANAGUA, la que podrá identificarse con la apócope de ADERUL-MANAGUA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en

La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese. Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3078 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 23-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATEDO DE RIVAS, la que podrá identificarse con la apócope de ADEKA-DO RIVAS; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATEDO DE RIVAS, la que podrá identificarse con la apócope de ADEKA-DO RIVAS; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3079 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 24-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATEDO DE CARAZO, la que podrá identificarse con la apócope de ADEKA-DO CARAZO; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATEDO DE CARAZO, la que podrá identificarse con la apócope de ADEKA-DO CARAZO; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3080 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 25-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE BALONMANO DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE DE NICARAGUA", la que podrá identificarse con la apócope de ABM-RACCN; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Puerto Cabezas, RACCN.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN BALONMANO DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE DE NICARAGUA", la que podrá identificarse con la apócope de ABM-RACCN; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte. (f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3081 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 26-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE SAMBO DE CARAZO ALEKSANDR GRIGORIEVICH LUKASHENKO", la que podrá identificarse con la apócope de ASAMCAR; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN DE SAMBO DE CARAZO ALEKSANDR GRIGORIEVICH LUKASHENKO", la que podrá identificarse con la apócope de ASAMCAR; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte. (f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED

Reg. 3082 - M. 55867314 - Valor - C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA
Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 27-10-2020

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN LIGA SUPERIOR DE BALONCESTO, la que podrá identificarse con la apócope de LSB"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN LIGA SUPERIOR DE BALONCESTO, la que podrá identificarse con la apócope de LSB"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 3220 - M. 56801872 - Valor C\$ 95.00

INVITACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No.011/INTUR/2020 "Suministro de Productos Químicos para el mantenimiento y tratamiento de las aguas de Piscinas del Centro Turístico Xilonem"

Para obtener el pliego pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día 11 de Noviembre del 2020 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 11 de Noviembre del 2020. (f) Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 3105 - M. 56126854 - Valor C\$ 95.00

**LA SUSCRITA DIRECTORA
DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA
DE CONFLICTOS DIRAC**

Considerando:

1. La licenciada Silvia Elena Martínez Arróliga, identificada con cédula número 001-300577-0041R directora del "Centro de Mediación "La Dalia, UCA-NITLAPAN" identificado con el número perpetuo 073-2018, solicitó renovación de la acreditación del centro que corresponde al presente año y además el cambio de dirección domiciliar del mismo.
2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha cumplido con las obligaciones y requisitos que establece la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflicto, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley y la presentación de los informes estadísticos. Además, el licenciado Gilberto Valle Torres Mediador de la DIRAC de la sede de Matagalpa, realizó inspección en el nuevo local del centro, el que está ubicado siempre en Tuma la Dalia en Matagalpa. Quien constató, que dicho local cuenta con la infraestructura física apropiada y el mobiliario necesario, para que el Centro preste el servicio de mediación-

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y el artículo 42 de la Normativa General de DIRAC la suscrita resuelve:

I.

Téngase como nueva dirección domiciliar del "Centro de Mediación "La Dalia, UCA-NITLAPAN", la siguiente: del Centro de Salud viejo, una cuadra al norte, media cuadra al oeste, en el municipio del Tuma la Dalia

II.

Se renueva la acreditación del "Centro de Mediación "La Dalia, UCA-NITLAPAN", para el período de un año a partir de la presente resolución.

III.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos

(DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

IV.

La presente resolución deberá publicarse **a lo inmediato**, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente a los veintiséis días del mes de agosto del 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer. Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC - CSJ.**

Reg. 3106 - M. 56126854 - Valor C\$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS DIRAC

Considerando:

1. La licenciada Mary Adilia Lopez Sieza, identificada con cédula número 408-250967-0002W directora del **Centro de Mediación NITLAPAN-UCA**, identificado con el número perpetuo 023-2010, solicitó renovación de la acreditación del mismo.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha cumplido con las obligaciones legales que establece la Ley No. 540, de Mediación y la Normativa General de esta Dirección como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley, la presentación de los informes estadísticos y la renovación de la acreditación correspondiente al año 2018.

POR TANTO:

Conforme dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje, la suscrita resuelve:

I.

Se da por renovada la acreditación del **Centro de Mediación NITLAPAN-UCA**, del domicilio de Rio Blanco, departamento de Matagalpa, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

Esta resolución deberá publicarse **a lo inmediato**, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada. Se extiende

la presente a los tres días del mes de julio del año 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer. Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC - CSJ.**

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 3089 - M. 56062666 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-116-102020

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
AGRI SCIENCES TARIM VE ILAC ÜRÜNLERI SAN. VE TIC. LTD. STI.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
RIDOLAXYL 39.1 SE.

Nombre Común: **AZOXYSTROBIN + METALAXYL-M.**

Origen: **TURQUIA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintitrés del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) **Varely Baldelomar García, Asesora Legal,** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva,** CNRCST, (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo,** Presidenta, CNRCST.

Reg.3125 - M. 56223552 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-109-102020

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
ROTAM AGROCHEMICAL CO LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
ASTRIS GOLD 20 SC.

Nombre Común: **LAMBDA-CYHALOTHRIN + LUFENURON.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día nueve del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) **Varely Baldelomar García, Asesora Legal,** (f) **Ing Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST,** (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta, CNRCST.**

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 3160 - M. 56367964 - Valor - CS 475.00

El suscrito, **Álvaro José Contreras,** en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-021-01OCT27-2020 aprobada en sesión ordinaria No. 11-2020 de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte, las diez de la mañana.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA,
VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTE. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

**NORMA SOBRE USO DE FIRMA PRE-IMPRESA EN
CONTRATOS Y SUS ANEXOS EN OPERACIONES
DE MICROFINANZAS**

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-021-01OCT27-2020
De fecha 27 de octubre de 2020**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION
NACIONAL DE MICROFINANZAS,**

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 56, de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de julio del 2011, establece que las Instituciones de Microfinanzas podrán otorgar microcréditos, además las IMF podrán realizar cualquier otra operación que apruebe mediante resolución de carácter general el Consejo Directivo de la CONAMI, exceptuando las operaciones prohibidas por la Ley No. 769, facultando de esta forma al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) para dictar normas generales respecto a la ejecución de estas operaciones.

II

Que el artículo 6 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", establece su numeral

17, que la Comisión Nacional de Microfinanzas tendrá entre sus atribuciones la de regular mediante normas de carácter general, previo dictamen técnico y legal, lo establecido en Ley.

III

Que el artículo 12 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, establece en su numeral 4, que el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas tendrá entre sus atribuciones la de aprobar las normas prudenciales, contables, de registro, provisiones, de operaciones, de administración del riesgo y cualquier otra aplicable a las IMF.

IV

Que el artículo 27 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", considera como parte de las actividades de fomento a la industria, la innovación tecnológica para mayor inclusión financiera de los sectores de bajos ingresos de la economía, la promoción de las microfinanzas y la promoción de la oferta de servicios financieros y no financieros.

V

Que el artículo 3 numeral 7 y último párrafo del artículo 21 de la Resolución N° CD-CONAMI-004-01MAY26-2014, "Norma sobre Transparencia en las Operaciones de Microfinanzas", aprobada el 26 de mayo de 2014, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 109 del 13 de junio de 2014, establece respectivamente que: "*Contrato: Documento que contiene todos los derechos y obligaciones que corresponden al cliente y a la IFIM, incluyendo los anexos que establecen estipulaciones específicas propias de la operación financiera que es objeto del pacto y que ha sido debidamente celebrado por las partes intervinientes*". "...*El Resumen Informativo y cronograma de pagos son un anexo que forman parte del contrato y deberá llevar la firma de la persona autorizada que actúa en representación de la IFIM y junto con el contrato firmado, deberá mantenerse en los archivos que la institución disponga para su conservación...*".

VI

Con base a las facultades legales antes mencionadas, resulta necesario, con el fin de agilizar la atención a sus clientes y la comercialización de los productos de colocación masiva en los que no se pacten garantías reales, autorizar a las Instituciones de Microfinanzas y las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas registradas voluntariamente a utilizar en los respectivos contratos, planes de pago y resumen informativo, la firma pre-impresa o impresa electrónicamente del representante legal o de la persona previamente autorizada y acreditada para tal efecto por la Institución.

En uso de sus facultades

RESUELVE

Dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-021-01OCT27-2020

NORMA SOBRE USO DE FIRMA PRE-IMPRESA EN CONTRATOS Y SUS ANEXOS EN OPERACIONES DE MICROFINANZAS

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Objeto.- La presente norma tiene por objeto autorizar a las Instituciones de Microfinanzas y a las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas reguladas por la CONAMI, previo cumplimiento de requisitos formales y de control interno, a utilizar la firma pre-impresa del representante legal de la institución o de la persona previamente autorizada para tal efecto, en los contratos a los que se refiere la presente norma, con el fin de agilizar la atención a sus clientes y la comercialización de productos crediticios de colocación masiva.

Artículo 2. Alcance.- Las disposiciones de la presente norma son aplicables a las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), que están bajo el registro, regulación, supervisión, vigilancia y fiscalización de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

Artículo 3. Definiciones.- Los términos utilizados en la presente norma, deben ser interpretados de acuerdo con las siguientes definiciones:

1. **Anexos:** Resumen informativo y plan o cronograma de pago.
2. **Cliente:** Persona natural o jurídica con quien la IFIM mantiene una relación comercial originada por la celebración de un contrato, o a quien la institución brinda información previa a la celebración de un contrato.
3. **CONAMI:** Comisión Nacional de Microfinanzas, Órgano Rector de las Instituciones de Microfinanzas, conforme con su Ley creadora: Ley No. 769: "*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*".
4. **Contrato:** Documento que contiene todos los derechos y obligaciones que corresponden al cliente y a la IFIM, incluyendo los anexos que establecen estipulaciones específicas propias de la operación financiera que es objeto del pacto y que ha sido debidamente celebrado por las partes intervinientes.
5. **Firma digitalizada:** Es el resultado del proceso mediante el cual convertimos el trazado de una firma manuscrita en un archivo de imagen digital a través de sistemas de escaneo o tecnologías similares para ser utilizado en un documento.
6. **Firma Pre-impresa o impresa electrónicamente:** Se entenderá como la firma digitalizada del representante legal o de la persona previamente autorizada y acreditada para comparecer en nombre de la IFIM, que será impresa en el contrato y sus anexos.

7. **IFIM: Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas.** Entendiéndose como toda persona jurídica de carácter mercantil o sin fines de lucro, que se dedicare de alguna manera a la intermediación de recursos para el microcrédito y a la prestación de servicios financieros.

8. **IMF: Institución de Microfinanzas.** Se considerará como IMF a las IFIM constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro o como sociedades mercantiles, distintas de los bancos y sociedades financieras, cuyo objeto fundamental sea brindar servicios de Microfinanzas y posean un Patrimonio o Capital Social Mínimo, igual o superior a siete millones setecientos mil córdobas (C\$7,700,000.00), o en su equivalente en moneda dólar de los Estados Unidos de América según tipo de cambio oficial, y que el valor bruto de su cartera de microcréditos represente al menos el cincuenta por ciento de su activo total.

9. **Operaciones de Microfinanzas:** Productos financieros que proporcionan las instituciones reguladas por la CONAMI a sus clientes.

10. **Presidente Ejecutivo:** Presidente Ejecutivo de CONAMI.

CAPÍTULO II CONTROLES INTERNOS

Artículo 4. Forma de impresión.- La firma digitalizada del representante legal de las IFIM o de la persona previamente autorizada y acreditada para tal fin, podrá ser pre-impresa en el proceso de elaboración de la forma utilizada para la emisión del contrato, plan de pago y resumen informativo, o impresa electrónicamente en el proceso de elaboración de estos documentos.

Artículo 5. Controles.- Para la utilización de la firma pre-impresa en cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, la IFIM deberá implementar las medidas de seguridad y controles internos necesarios para evitar posibles falsificaciones o alteraciones a dichos contratos y sus anexos, cumpliendo para estos efectos con las disposiciones de la normativa sobre riesgo tecnológico y control y auditoría interna, según fuera aplicable.

Artículo 6. Aprobación.- Las juntas directivas de las IFIM que opten por utilizar esta metodología, deberán acordar en sesión de trabajo, la aprobación de los procedimientos para la implementación del uso de la firma pre-impresa y por consiguiente, el reconocimiento del uso y validez en los contratos y anexos de las firmas pre-impresas o impresas electrónicamente.

Artículo 7. Obligación de informar.- Las IFIM que deseen implementar este procedimiento deberán informar a la CONAMI, previo a su implementación, para lo cual deberán adjuntar certificación de acta de Junta Directiva en la que conste la aprobación del uso de la firma pre-impresa, la metodología a utilizar, así como la información técnica de los controles y medidas de seguridad que se vayan a implementar, entre otra información que pueda ser

requerida por la CONAMI. No se podrá utilizar la firma pre-impresa en los contratos y anexos, de operaciones que no estén permitidas en la presente norma y que no hayan sido informados de previo a la CONAMI. El Presidente Ejecutivo podrá emitir objeciones que la institución deberá subsanar de ser necesario.

CAPITULO III CONTRATOS A LOS QUE APLICA LA FIRMA PRE-IMPRESA

Artículo 8. Uso de firma pre-impresa.- La firma pre-impresa solamente podrá ser utilizada en los contratos, planes de pago y resumen informativo de operaciones de microfinanzas con montos iguales o menores a un mil dólares o su equivalente en moneda nacional, en los que no se pacten garantías reales.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Arauz, Miembro Suplente (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (F) **ÁLVARO JOSÉ CONTRERAS, SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO.**

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Reg. 3221 – M. 56711525 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva

N° LS/005/BFP-2020/Servicios

“Mantenimiento a Unidades

de Aires Acondicionados de Casa Matriz y

Centros de Negocios BFP”

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto N°75-2010 “Reglamento General a la Ley N°737 LCASP”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva N°LS/005/BFP-2020 “Mantenimiento a Unidades de Aires Acondicionados de Casa Matriz y Centros de Negocios BFP”, financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 11 de noviembre de 2020 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página

web de BFP: www.bfp.gob.ni.

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Ruben Dario (Metrocentro) 600 Mts al Este, del 11 al 19 de noviembre/20 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP.

(f) Lic. Xavier Enoc Montes Viscay, Jefe Unidad de Adquisiciones.

2-1

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3090 – M. 56033370 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN. - Yo, **MARCELA ARISTANDRA CHAVARRÍA MATAMOROS**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de la ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que finalizará el día trece de marzo de dos mil veinticuatro, por este medio **CERTIFICO Y DOY FE:** Que **HILDA ROSA VARGAS NOGUERA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, del domicilio de la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua y de tránsito intencional por esta ciudad, titular de cédula de identidad cero cero uno guion dos cero cero seis nueve siete guion cero cero uno uno K (001-200697-0011K), en su carácter de Delegada Especial de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **DAC MEDICAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** me presenta a la vista el Libro de Actas de la aludida entidad mercantil, en el que se encuentra del frente de la página número cinco (05) al reverso de la página número siete (07) se encuentra el Acta número cuatro (04) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil veinte, la cual integra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO CUATRO (04) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil veinte, estando reunidos en las oficinas administrativas del Bufete Jurídico **MUNGUIA VIDAURRE Y ASOCIADOS**, ubicada en el Edificio Plaza Centroamérica, suite 407, Managua, Nicaragua, con el objeto de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad **DAC MEDICAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una entidad mercantil debidamente constituida de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número treinta y uno (31) de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, por el Notario Público **Silvio Federico Arguello Sandino** e

inscrita bajo número único MG00-22-002428, Asiento 3 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Se encuentran presente los accionistas: a) **MARCO ANTONIO ARGUELLO HURTADO**, titular de setenta y cinco (75) acciones; y b) **SUGEY LISBETH DELGADO**, titular de setenta y cinco (75) acciones. Habiéndose comprobado el quorum y estando presentes y representado el cien por ciento del capital social y el número de acciones en que está dividido, nos constituimos en **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. Se hace constar que en la presente sesión de Junta General de Extraordinaria de Accionistas se encuentran presentes el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas, en tal virtud, renunciemos al trámite de publicación especial en un Diario de circulación nacional, aunque no obstante fuimos debidamente convocados. Y siendo este el lugar, día y hora señalados en la citatoria que hemos recibido cada socio para asistir a la celebración de esta Asamblea, fuimos debidamente convocados por el secretario de la sociedad para comparecer a esta **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. Presidirá esta Asamblea como Presidente el señor **MARCO ANTONIO ARGUELLO HURTADO** quién será asistido por el señor **SUGEY LISBETH DELGADO** como Secretario, procediéndose conforme los siguientes puntos de La Agenda: **PRIMERO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. SEGUNDO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD. TERCERO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. CUARTO: DELEGACIÓN PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS. QUINTO: DESIGNACIÓN.**- Una vez que estos fueron discutidos, punto por punto, y habiendo cada socio emitido su opinión y voto, se toman las siguientes resoluciones: **PRIMERO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.** Se dio lectura a los Estados Financieros- Balance General de la entidad **DAC MEDICAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** al veintinueve de febrero del año dos mil veinte, los cuales se encuentran debidamente certificados por el Lic. Edi Antonio Picado, Contador Público autorizado, los cuales después de discutidos se aprueban por unanimidad, y se procede a insertar íntegra y literalmente a continuación: **"CERTIFICACION** Por este medio el suscrito Lic. Edi Antonio Picado, quién es Contador Público Autorizado, mayor de edad, casado y del domicilio de Managua y que me identifico con cedula No. 441-010751-0003T, autorizado por el Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MINED), según acuerdo ministerial No. 210-2018, a ejercer la profesión de Contador Público Autorizado por un quinquenio que vence el cinco de noviembre del año dos mil veinte y tres, y siendo miembro No. 420 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, tengo a bien emitir la presente certificación. Habiendo revisado la documentación facilitada por el doctor Marco Antonio Arguello Hurtado, quién es mayor de edad, casado, del domicilio de Masaya, que se identifica con cedula No. 281-070680-0001H, en representación de la sociedad **Dac Medical Nicaragua, Sociedad anónima**, tengo a bien certificar los siguientes: 1. Que la sociedad **Dac Medical Nicaragua, Sociedad anónima** fue constituida

a las nueve de la mañana del día veinte y nueve de septiembre del año dos mil quince, conforme escritura pública No.31 ante los oficios notariales del licenciado Silvio Federico Arguello Sandino. 2. Que la sociedad **Dac Medical Nicaragua, Sociedad anónima** fue inscrita en Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el día doce de octubre del año dos mil quince, según asiento de presentación No.0654819 del libro Diario e inscrita bajo el número MG00-22-002428 en asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el día doce de octubre del año dos mil quince. 3. Que la sociedad **Dac Medical Nicaragua, Sociedad anónima** fue inscrita en forma definitiva en la Dirección General de Ingresos habiendo obtenido el número RUC No.-. J0310000265852. 4. Que por voluntad de los socios de la sociedad **Dac Medical Nicaragua, Sociedad anónima** y tomando en cuenta la establecido en la cláusula Decima Quinta del Pacto Social vigente y el numeral seis (6) del artículo 269 (doscientos sesenta y nueve) del Código de Comercio de Nicaragua, decidió proceder a la disolución y liquidación de la sociedad: **Dac Medical Nicaragua, Sociedad anónima**. 5. Que por esa voluntad de los socios de la sociedad **Dac Medical Nicaragua, Sociedad anónima** de disolver y liquidar la sociedad **Dac Medical Nicaragua, Sociedad anónima**, se emite la presente certificación, certificando que dicha sociedad al veinte y nueve de febrero del año dos mil veinte, no tiene activos ni pasivos de ninguna naturaleza, y para lo cual presentamos adjunto los Estados Financieros certificados a dicha fecha del veinte y nueve de febrero del año dos mil veinte. Extiendo la presente certificación a solicitud de parte interesada y para los fines que estime pertinentes, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) ilegible de Lic. Edi Antonio Picado. Contador Público Autorizado (Hay un sello redondo). **DAC MEDICAL NICARAGUA, S.A. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 29 DE FEBRERO DEL 2020** (Informe expresado en Córdoba) **ACTIVO CORRIENTE** 0.00 Efectivo y Equivalentes de Efectivo - Caja General Córdoba 0.00 Caja Chica Dólares 0.00 Banco de América Cta.Cte. Córdoba 0.00 Banco de América Cta. Cte. Dólares 0.00 Banco de América Cta. Cte. Dólares 0.00 Cuentas por Cobrar 0.00 Cuentas por Cobrar Clientes 0.00 Estimación Cuentas Incobrables 0.00 0.00 Cuentas por cobrar Empleados 0.00 Cuentas por Cobrar Relacionadas 0.00 Otras Cuentas por Cobrar 0.00 Pagos Anticipados 0.00 Seguro de Vehículo Inventario 0.00 Mercadería en Tránsito 0.00 **ACTIVO NO CORRIENTE** 0.00 Activos Fijo 0.00 Vehículo 0.00 Depreciación Acumulada 0.00 0.00 Mobiliario y Equipo de Oficina 0.00 Depreciación acumulada 0.00 0.00 Mobiliario y Equipo de Computo 0.00 Depreciación acumulada 0.00 0.00 **TOTAL ACTIVOS** 0.00 **PASIVO CORRIENTE** 0.00 Cuentas por pagar Proveedores 0.00 Retenciones por pagar 0.00 Gastos Acumulados por Pagar 0.00 Ingresos por Aplicar 0.00 Otras Cuentas por Pagar 0.00 Cuentas por pagar Relacionadas 0.00 **PASIVO NO CORRIENTE** 0.00 Préstamos por Pagar L.P. 0.00 **PATRIMONIO** 0.00 Resultados Netos Acumulados al 29 de febrero de 2020 **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** 0.00 (f) ilegible de Lic. Edi Antonio Picado. Contador Público Autorizado (Hay un sello redondo). **DAC MEDICAL**

NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA ESTADO DE RESULTADO DEL 1 DE ENERO DEL 2020 AL 29 DE FEBRERO DE 2020 INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS 0.00 Rebajas y Descuentos sobre Ventas 0.00 VENTAS NETAS 0.00 Costo de Ventas 0.00 UTILIDAD BRUTA 0.00 Gastos de Operación 0.00 Gastos de Administración 0.00 Gastos de Ventas 0.00 Gastos Financieros 0.00 Productos Financieros 0.00 PERDIDA DE OPERACIÓN 0.00 Otros Ingresos 0.00 Otros Gastos 0.00 Gasto No Deducible 0.00 PERDIDA PRESENTE EJERCICIO 0.00. (f) ilegible de Lic. Edi Antonio Picado. Contador Público Autorizado (Hay un sello redondo).- **Hasta aquí la inserción.- SEGUNDO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.** Por convenir a los intereses de la sociedad, la Asamblea de Accionistas aprueba por unanimidad la disolución anticipada y cierre definitivo de la sociedad **DAC MEDICAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos sesenta y dos (262) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y la cláusula **décima quinta** de la Escritura de Constitución Social y Estatutos, y por lo tanto se seguirán los tramites contenidos en dicha cláusula que establece "La sociedad terminará en cualquiera de los casos previstos en las Leyes Mercantiles de la República. Disuelta la sociedad se procederá a los actos seguidos a la liquidación y se sujetará a las disposiciones legales correspondientes...". En virtud de lo antes expuesto, se procederá a la cancelación registral de los asientos correspondientes a la inscripción de la Escritura Pública número treinta y uno (31) de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, por el Notario Público Silvio Federico Arguello Sandino, la cual se encuentra inscrita bajo número único MG00-22-002428, Asiento 3 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua y demás registros que existan ante las autoridades de la Dirección de Ingresos, Alcaldía, o Alcaldías del país, y cualquier otra Institución del Estado o Ente Descentralizado. Estas cancelaciones son de obligatoriedad conforme lo establece el apartado (a) del artículo Trece (13) del Código de Comercio. Desde esta fecha de celebración de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas está prohibido a los administradores hacer nuevas operaciones so pena de responsabilidad solidaria e ilimitada.- **TERCERO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** Una vez aprobada la Disolución de la Sociedad se aprueba por unanimidad de votos la Liquidación de la Sociedad para lo cual se debe tomar como base los Estados Financieros aprobados anteriormente y que tienen fecha del veintinueve de febrero del año dos mil veinte, el cual contiene ingresos y egresos en cero (C\$0.00), constando que a la fecha no existen activos circulantes. En virtud de lo anterior, siendo que no existen bienes que liquidar, ni deudas, ni acreedores, esta Junta General acuerda que no existe la necesidad de nombrar Junta liquidadora o designar a un liquidador. **CUATRO: DELEGACIÓN PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS** Siendo que la Sociedad quedará disuelta, liquidada y extinguida de conformidad con las cláusulas que anteceden, por unanimidad de votos se resuelve

delegar al señor **Marco Antonio Arguello Hurtado** titular de cédula de identidad nicaragüense número 281- 230671-0001R, para que resguarde los Libros y documentos de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio que establece: "En la última reunión o Junta General de socios, designarán éstos en poder de quien han de quedar los libros, papeles y documentos de la sociedad para todos los efectos legales... Los libros, papeles y documentos a que se refiere este artículo, se conservarán durante diez años". **QUINTA: DESIGNACIÓN** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** facultar a la licenciada **HILDA ROSA VARGAS NOGUERA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, del domicilio de la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua y de tránsito intencional por esta ciudad, titular de cédula de identidad cero cero uno guion dos cero cero seis nueve siete guion cero cero uno K (001-200697-0011K), para que comparezca ante Notario Público de su escogencia a solicitar la certificación de la presente Acta y para otorgar la Escritura Pública de Disolución de Sociedad Anónima y comparezca por sí o a través de persona designada por ésta ante la Gaceta, Diario Oficial, para solicitar la publicación correspondiente de la certificación de la presente Acta así como para realizar los trámites de inscripción ante el Registro competente. Asimismo se faculta a la señora **ANIELKA MAGALY SEVILLA SABALLO**, titular de cédula de identidad 001-090585-0039A, para que pueda hacer todas las gestiones administrativas en la DGI y Alcaldía Municipal para cerrar las operaciones de la Sociedad, así como en las demás instituciones públicas o privadas en las que se encuentra inscrita la Sociedad.- Todos los accionistas unánimemente, dan fe de haber cumplido con los trámites establecidos en la ley y en el pacto social para este solemne acto de disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Esta Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionista, autoriza a cualesquier Notario Público en ejercicio para que libre certificación de la presente acta la que servirá de suficiente documento probatorio y comprobatorio de que todos los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos, por el cien por ciento (100%) de los accionistas presentes en esta Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionista de la Sociedad. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la presente Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionista de la Sociedad. Leída que fue la presente la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. (F) ilegible. Marco Antonio Arguello Hurtado. (F) ilegible. Sugey Lisbeth Delgado". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. A solicitud de **HILDA ROSA VARGAS NOGUERA** en nombre y representación de **DAC MEDICAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, libro la presente Certificación tres hojas útiles de Papel Sellado de Ley, el cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiuno del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) **MARCELA ARISTANDRA CHAVARRÍA MATAMOROS, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 3107 - M. 56115007 - Valor CS 435.00

CERTIFICACION: ALFONSO ENRIQUE AGUILAR

CASTILLO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el veintidós de Noviembre del año dos mil veintidós, **DOY FE Y CERTIFICO**: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la sociedad **"ALTA DIRECCION ESCUELA DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA"** y que de la página veintidós (22) a la veinticuatro (24) se encuentra el acta que en íntegra y literal se lee: **"ACTA NUMERO DIECINUEVE (19) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve y treinta de la mañana del día seis de octubre del año dos mil veinte, se reúne en pleno, en la Sala de Juntas de la Firma de Contadores y Abogados **ALS INTERNACIONAL, S.A.**, la Junta General de Accionistas de la sociedad **"ALTA DIRECCION ESCUELA DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA"**. Preside la Junta la señora **KATHERINEE ARGENTINA SEVILLA TORRES** quien representa a la entidad **DRACMA HOLDING, S.A.** quien es dueña de nueve mil novecientos noventa y nueve (9,999) acciones. Se hace acompañar del señor **JOSE IGNACIO ALEMAN**, quien representa al señor **RICARDO DANIEL GRECO BASTIANELLI**, dueño de una (1) acción quien actuará de Secretario en la presente Junta. Dicha distribución accionaria consta en el respectivo Libro de Registro de Acciones de la sociedad. El capital social de la sociedad se encuentra representado en diez mil (10,000) acciones, las cuales se encuentran suscritas, pagadas y distribuidas de la forma antes relacionada. Los presentes leen y aceptan como válidos los documentos con que acreditan su representación en esta Junta, mismos que son depositados en Secretaría para su custodia. Hay quórum por estar representados el total de accionistas de la Sociedad, por lo que no fue necesaria previa citación a la convocatoria, renunciando los accionistas expresamente al derecho de citación o convocatoria previa. El Presidente declara abierta la sesión y procede a leer los puntos de agenda: **1. Disolución y liquidación anticipada de la sociedad; 2. Autorización de la distribución patrimonial y estado de situación financiera final. 3. Autorización de Certificación Notarial de Acta.**- Se procede a discutir ampliamente los puntos de agenda de la siguiente forma: **UNO**: la Junta General de Accionistas en base a los artículos 262, numeral 1, y 269 numeral 6 del Código de Comercio de Nicaragua, solicitan unánime y conjuntamente disolver y liquidar la sociedad con fecha de terminación al treinta de septiembre del año dos mil veinte, debido a que los accionistas actuales han decidido no continuar las operaciones comerciales de la sociedad.- **DOS**: Para el cierre y liquidación de la sociedad se ha procedido a liquidar todas las deudas y cancelar todo tipo de obligación con instituciones del estado como es el Seguro Social, impuestos a la renta, retenciones de todos los sectores clasificados por la DGI y se canceló todo impuesto con la municipalidad. **TRES**: Los activos de la sociedad se cobraron en su totalidad y se pasó a pérdidas lo incobrable y quedan en cero todas las cuentas incluidas las disponibilidades. **CUATRO**: En relación a servicios contratados, se dejan al día, cerrados y cancelados todos

los pagos de prestaciones sociales y cuentas a terceros, quedando en cero todo el pasivo. **CINCO**: Sobre la cuenta del patrimonio, se acumuló una pérdida, pero se distribuyó conforme la misma cantidad de acciones equivalentes a la participación de cada uno de los accionistas y es así de esa forma que no hay ningún bien mueble e inmueble o títulos valores o derechos que se encuentren pendientes de liquidar ya que todo se ha concluido. **SEIS**: Debido a que todos los activos, pasivos y capital se encuentran en cero, el Estado de Situación Financiera final y de cierre no refleja ningún saldo y se presenta en cero y todos los accionistas presentes manifiestan su conformidad y declaran formalmente terminada y aprobada la partición y distribución de todos los bienes de la sociedad en la forma que establecían los estatutos y unánimemente expresan que no tienen ningún reclamo que efectuar por lo que piden a la Asamblea General Extraordinaria tomar las siguientes resoluciones que por **UNANIMIDAD DE VOTOS** se autorizan a como sigue: **PUNTO UNO: Disolución y liquidación anticipada de la sociedad**: Se autoriza disolver la sociedad **"ALTA DIRECCION ESCUELA DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA"**, a partir de la fecha del treinta de septiembre del año dos mil veinte, sociedad que fue constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua mediante Testimonio de Escritura Pública Número cuarenta y siete (47).-Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos autorizada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintidós de Septiembre del año dos mil once, ante el oficio de la Notario Olga María Barreto Gutierrez e inscrita bajo el número Asiento cuarenta y un mil novecientos cuatro guión be cinco, **(41,904-B5)**; páginas ciento diez a la ciento veintitrés **(110/123)**; Tomo; un mil ciento cuarenta y seis, guion be, cinco **(1,146-B5)**; Libro Segundo de Sociedades, y registrada con el número treinta y siete mil novecientos doce **(37,912)**, páginas ciento sesenta y cinco y ciento sesenta y seis **(165/166)**, Tomo ciento ochenta y ocho **(188)**, del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, Como consecuencia de dicha disolución, se autoriza la inmediata liquidación. **PUNTO DOS: Autorización de la distribución patrimonial y estado de situación financiera final.** (a) Se autoriza el Estado de Situación Financiera cortado al treinta de septiembre del año dos mil veinte, que para los efectos legales de la disolución y liquidación se presenta en cero por no haber ningún bien que deba ser liquidado. (b) Por cuanto no existen bienes ni obligaciones que liquidar, se resuelve no nombrar a ningún liquidador debido a que este procedimiento ya no es necesario. (c) Los presentes declaran de forma unánime, terminada y aprobada la disolución y liquidación de la sociedad para lo cual a continuación se presenta el Estado de Situación Financiera tal y como quedó después de finalizado este proceso, el que en este mismo acto dan por aprobado en todos y cada uno de sus rubros que se presenta: "Estado de Situación Financiera Elaborado y Revisado Por El Contador Público Autorizado con número perpetuo cuatro mil sesenta y siete (4067), Licenciada Yubelka Nineth Cruz Bustos, al treinta de septiembre del año dos mil veinte (Moneda: córdobas); Activo Circulante: 0.00; Disponibilidades: 0.00; Cuentas Por Cobrar: 0.00; Otras cuentas por cobrar: 0.00; Activo

no circulante: 0.00; Activo Fijo: 0.00; Otros Activos: 0.00; Mobiliario y Equipos de Oficina: 0.00; Vehículos: 0.00; Equipos de Cómputo: 0.00; Depreciación Acumulada: 0.00; Inversiones Fijas: 0.00; Total activos: 0.00; Pasivos Circulante: 0.00; Proveedores: 0.00; Cuentas Por Pagar: 0.00; Provisión para Obligaciones: 0.00; Retenciones Por Pagar: 0.00; Gastos Acumulados Por Pagar: 0.00; Anticipos Recibidos Por Pagar: 0.00; Impuestos a cargo de la institución: 0.00; Otras Cuentas Por Pagar: 0.00; Documentos Por Pagar: 0.00; Patrimonio: 0.00; Capital Social Autorizado: 0.00; Aportes Patrimoniales No Capitalizables: 0.00; Resultados de Ejercicios Anteriores: 0.00; Resultado del Ejercicio: 0.00; Total Patrimonio: 0.00; Total Pasivo y Patrimonio: 0.00. (d) Se autoriza que los libros legales de la sociedad, documentación contable, legal, financiera, administrativa y demás documentos sociales queden depositados por el término de ley en las oficinas de ALS, Internacional, S.A. Firma de Contadores y Abogados, así como también queden bajo su resguardo todos los certificados de acciones que fueron devueltos y puesto el sello de ANULADO. **PUNTO TRES: Delegación y Autorización de Certificación Notarial de Acta:** Autorizar a la señora **KATHERINEE ARGENTINA SEVILLA TORRES**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Diseño Gráfico, de este domicilio y residencia e identificada con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, dos, uno, cero, siete, nueve, uno, guión, cero, cero, uno, tres, letra "D", (001-210791-0013D) para que ejecute las siguientes acciones: **a)** Acudir ante Notario Público en ejercicio de su profesión a librar la debida certificación de la presente acta, certificación que servirá como suficiente documento habilitante para ejecutar la legitimidad de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas; **b)** Presente a la Gaceta Diario Oficial la certificación de la presente acta para su publicación de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio y especialmente al artículo doscientos veintidós (222) de la ley 698, Ley General de Registros Públicos, publicada en la Gaceta Diario Oficial número doscientos treinta y nueve (239) del diecisiete de diciembre del año dos mil nueve. **c)** Comparezca ante Notario Público de su escogencia a solicitar la disolución anticipada de la sociedad conforme se ha autorizado en este acto.- **d)** Solicite y obtenga la inscripción del testimonio del acta disolución y liquidación en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, la Presidente da por finalizada la sesión una hora después de haber iniciado. Y leída que fue íntegramente la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos y ratificamos sin hacerle ninguna modificación, firmamos todos.- **(f) Katherinee Argentina Sevilla Torres, en representación de DRACMA HOLDING, S.A. (Ilegible); (f) José Ignacio Alemán, en representación del señor RICARDO DANIEL GRECO BASTIANELLI (Ilegible).** Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales y a solicitud de la señora Katherinee Argentina Sevilla Torres, extendiendo la presente certificación en dos (2) folios de papel sellado de Ley con serie "H" y números: 3515372, 3515373, la que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las una

y veintiséis minutos de la tarde del día veintiséis de octubre del dos mil veinte. **(f) ALFONSO ENRIQUE AGUILAR CASTILLO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 3108 - M. 56030656 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN Yo, **REYNALDO FRANCISCO ARAGÓN TAPIA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vence el día uno de Marzo del año Dos mil veintitrés, **CERTIFICO** dando verdadero Testimonio que tuve a la vista el Libro de Actas que para el efecto lleva la Sociedad de este domicilio denominada: **MUNDO ANIMAL, SOCIEDAD ANONIMA**, (MUANISA), en los folios Cuatro al Ocho del Libro de Actas de la Sociedad se encuentra el Acta Número Dos que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO DOS (2) DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**". En la Ciudad de Managua, Nicaragua, a las Nueve y treinta minutos de la mañana del quince de Agosto del año Dos mil veinte. Los suscritos, **GENNY SAID NICOYA BARRIOS**, actuando en nombre propio, titular o propietario de **TREINTA Y CUATRO (34) ACCIONES**, el señor **RÓGER DÁVILA DELGADO**, actuando en nombre propio, titular o propietario de **TREINTA Y TRES (33) ACCIONES** y el señor **OSMAN DANIEL RAMÍREZ AGUILAR**, actuando en nombre propio, titular o propietario de **TREINTA Y TRES (33) ACCIONES**. Somos todos Accionistas de la Sociedad **MUNDO ANIMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y representamos el ciento por ciento (100%) del total del Capital Social, cuya totalidad está representado por **CIEN (100) ACCIONES**, y nos encontramos reunidos en esta Ciudad, por convocatoria que hiciera el Presidente de la Sociedad señor **GENNY SAID NICOYA BARRIOS**, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, quien habiendo constatado que existe quórum la declara abierta, habiéndose procedido de la siguiente manera: **PRIMERO:** El señor **GENNY SAID NICOYA BARRIOS** en el carácter indicado comunica a los presentes que la reunión se desarrollará conforme la presente Agenda la cual consta de 3 puntos: I).- Disolución de la Sociedad. II). - Presentación y aprobación de Estados Financieros. III). - Otorgamiento de Poder Especial de Representación. **SEGUNDO: (Disolución de la Sociedad).**- El Presidente de la Asamblea señor **GENNY SAID NICOYA BARRIOS** aborda la Disolución de la Sociedad **MUNDO ANIMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y plantea, que la Sociedad desde su Constitución durante el corto periodo de existencia de la empresa desde Marzo del año dos mil dieciocho a Julio del año dos mil veinte, hizo operaciones de **EXPORTACIÓN** de fauna exótica de forma irregular, es decir, en ciertos meses del año, se hicieron exportaciones, en otros meses ninguna exportación o muy mínima en otros, por lo cual, la utilidad neta de los ejercicios económico dos mil dieciocho y dos mil diecinueve no compensa el esfuerzo de mantener una operatividad activa y en el último periodo desde el mes de Enero al mes de Julio del año dos mil veinte, los resultados de operación acumulan pérdida hasta por la cantidad de ciento cuarenta

y ocho mil doscientos treinta y dos con catorce centavos córdobas (C\$148,232.14), por la utilidad acumulada hasta el cierre contable del año dos mil diecinueve, inclusive el capital social suscrito y pagado; ha sido llevado a saldo cero en el Patrimonio; no se adquirieron bienes muebles, inmuebles y de ninguna otra naturaleza a nombre de la Sociedad que pudieran liquidarse; así mismo, no existen saldos en cuentas de activos ni de pasivos por razón de impuestos con ninguna institución de Gobierno ni con terceras personas; todo esto se puede comprobar y demostrar en la contabilidad de la empresa, en los registros de Libros Diario y Mayor contable y, por tal razón, a esta fecha no tiene razón alguna la existencia de la Sociedad y en consecuencia se hace necesario resolver la Disolución de la Sociedad, por acuerdo unánime de todos los Accionistas, en forma anticipada apoyándose en el Inciso Número seis (6) del artículo doscientos sesenta y nueve del Código de Comercio (269 CC) y lo establecido en el inciso uno (1) del artículo doscientos sesenta y dos del Código de Comercio (262 CC), e igualmente lo establecido en la Cláusula Undécima (11), y del Capítulo II, artículo once (11) del Pacto Constitutivo, establece que, los fundadores de esta sociedad no se reservan ventaja alguna, como tales; no habrá acciones remuneratorias ni privilegiadas; Capítulo III. que se encuentra en correspondencia con el artículo Doce (12), que establece: "que la autoridad máxima de la Sociedad es la Junta o Asamblea General de Accionista; la cual reunirá ordinariamente o extraordinariamente; artículo quince (15) de los Estatutos parte infine, establece que "En Asamblea General se conocerán el informe de los Estados Financieros en los que se incluye el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad". El Pleno de la Asamblea aprueba la Disolución de la Sociedad en los términos planteados por el Presidente y cada uno de los Socios tomará para sí el valor que corresponda a su tenencia de Acciones, pues no existe ningún bien, por lo que deba someterse a la Sociedad a la fase de liquidación, razón por la cual no se nombra un liquidador. **TERCERO: (De los Estados Financieros).**- Expresan los socios que según Certificación Contable emitida por la Licenciada CLEMEN DEL ROSARIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Contador Público Autorizado (CPA) registrado bajo el código número cuatro mil dos (4002) en el Colegio de contadores Públicos de Nicaragua, (CCPN), mayor de edad, casado, Contador público, del domicilio de la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, Portadora de Cedula de Identidad Nicaragüense Número: cuatro, cero, nueve, guion, uno, cinco, cero, dos, seis, ocho, guion, cero, cero, uno, Q (409-150268-0001Q), con fecha diez de Agosto del año Dos mil veinte, CERTIFICA que de conformidad a los Libros Contables de Diario y Mayor, de la empresa MUNDO ANIMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, no presentan saldos en cuentas de Balance General al 31 de Julio del año dos mil veinte, en consecuencia, las cuentas de Resultados por el periodo del 1 de Enero al 31 de Julio de 2020, han sido cerradas en los Libros de Contabilidad antes descritos; en dicho periodo de siete meses, la empresa acumuló pérdida por valor de ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos con catorce centavos córdobas (C\$148,232.14), la cual, ha sido absorbida por la utilidad acumulada y el Capital Social,

quedando patrimonio con saldo cero a fecha de corte antes referida de los Estados Financieros. Con relación a este saldo de pérdida del periodo, los socios de dicha sociedad no ejecutaran ninguna acción de investigación por la vía de una auditoria ni por ningún otro procedimiento administrativo, así como, ni por la vía penal, civil ni cualquier otra forma judicial de conformidad a las leyes de Nicaragua; en contra de ninguno de los socios de la empresa MUNDO ANIMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, quienes de común acuerdo han tomado la decisión de su Disolución; pues, esta pérdida económica, es asumida por los socios de MUNDO ANIMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, razón por la cual, se inserta en la presente acta, la Certificación Pública de Estados Financieros de la empresa MUNDO ANIMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA al 31 de treinta y uno de Julio del año dos mil veinte. **A continuación, se procede con la INSERCIÓN de la siguiente manera:** CERTIFICACION PÚBLICA DE ESTADOS FINANCIEROS "MUNDO ANIMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA" (MUANISA), **Acreditación:** La suscrita CLEMEN DEL ROSARIO AGUIRRE MARTINEZ, con cédula de identidad No. 409-150268-0001Q, Contador Público Autorizado (CPA), por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua, para ejercer como CPA durante el quinquenio que comprende desde el seis de Julio del año Dos mil dieciséis y finaliza el cinco de Julio de Dos mil veintiuno; con fianza de Garantía de Contador Público N° GDC- 800895 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha de vencimiento veintitrés de Junio del año Dos mil veintiuno. **Objeto y Alcance:** La suscrita CPA fue contratada para Certificar que de conformidad con los Libros Contables de Diario y Mayor de la Empresa "MUNDO ANIMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; bajo el número único MG00-22-007278 con fecha ocho de Marzo de dos mil dieciocho y en la Dirección General de Ingresos (DGI) con el número RUC J0310000355800; el Balance General al 31 de Julio del año dos mil veinte presenta saldo en la cuenta de Capital Social de C\$10,000.00 (Diez mil córdobas) y en la cuenta de Patrimonio denominada "Utilidad acumulada" con saldo de C\$138,232.14 (Ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y dos con catorce centavos córdobas) suman el total de C\$148,232.14 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos con catorce centavos córdobas), sin embargo, debido al cierre de operaciones de la empresa, el Patrimonio se presenta con saldo de cero córdobas, por razón de que en el presente periodo contable del 01 de Enero al 31 de Julio de 2020, presenta pérdida del ejercicio, hasta por Ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos con catorce centavos córdobas (C\$148,232.14); por tanto, el Balance General es de cero córdobas conforme a los Libros Contables objeto de esta CERTIFICACIÓN PÚBLICA. **Certificación:** Basado en el alcance y procedimientos aplicados en nuestro trabajo, para la Certificación de los Estados Financieros de la empresa "MUNDO ANIMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, la suscrita CPA en uso de sus facultades legales, CERTIFICA que de conformidad a los libros contables de Diario y Mayor que me fueron presentados, la empresa no presenta saldos en cuentas de

Balance General al 31 de Julio de 2020 ni en cuentas de Resultados por el periodo del 1 de Enero al 31 de Julio de 2020; y por tanto, los Libros de Contabilidad antes descritos no contienen registro alguno hasta la fecha especificada. Extiende la presente Certificación Pública en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Agosto de Dos Mil Veinte. (f) CLEMEN DEL ROSARIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Contador Público Autorizado, N° 4002. *Sigue la inserción de los Estados Financieros así: "MUNDO ANIMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA" I) BALANCE GENERAL*, al 31 de Julio de 2020. **ACTIVO:** 100. Activo Circulante: 110. Efectivo Caja y Banco, cero (0.00); 1100. Cuentas por cobrar cliente, cero (0.00); 113. Cuentas y documentos por cobrar, cero (0.00); 130. Impuestos acumulados por cobrar: 131. 1% Retenciones Municipales, cero (0.00) y 135. Retenciones IR, cero (cero); Total Activo Circulante, cero (0.00). **ACTIVO FIJO:** 140. Activo Fijo: 144. Mobiliario y Equipo de Oficina, cero (0.00); 148. Depreciación acumulada, cero (0.00); Otros activos: 150. Activos Diferidos, cero (0.00); 151. Anticipos Impuestos sobre la Renta. Cero (0.00); **TOTALACTIVO**, cero (0.00). **PASIVO MAS CAPITAL:** 200. Cuentas por pagar, cero (0.00); 210. Cuentas por pagar: 213. Accionistas, cero (0.00); 220. Impuestos por pagar: 220.6 Impuestos Alcaldía de Managua, cero (0.00); 255.00 Impuestos pagar DGI, cero (0.00); Total Pasivo Circulante, cero (0.00); 211. Préstamos por pagar, cero (0.00) **TOTAL PASIVO**, cero (0.00). 300. **CAPITAL:** 301. Patrimonio inicial, C\$10,000.00; 303. Utilidad y Pérdida Acumulada, C\$138,232.14; Sub Total de Capital, C\$148,232.14; 304. Utilidad o Pérdida del Ejercicio, -C\$148,232.14; Total Capital, cero (0.00); **TOTAL PASIVO MAS CAPITAL**, cero (0.00). **II) MUANISA - ESTADO DE RESULTADO**, 1 de Enero al 31 de Julio de 2020. **INGRESOS:** 400. Ingresos, C\$453,794.84; Total Ingresos, C\$453,794.84; 410. Costo de Ventas, C\$273,155.85; **GASTOS:** 500. Gastos Operativos: 516. Servicios de Telefonía, C\$6281.48; 520. Combustible y Lubricantes, C\$15,703.70; 522. Papelería y útiles de oficina, C\$9,422.22; 527. Mantenimiento de equipos, C\$37,688.90; 531. Gastos legales, C\$14,797.02; 534. Servicios profesionales, C\$31,407.41; 536. Servicios Básicos (Agua y Energía), C\$94,22.23; 537. Impuestos, C\$9,422.24; 548. Otros Gastos, C\$62,814.82; Total Gastos Operativos, C\$281,760.02; 700. Gastos Financieros, C\$47,111.11; Total Gastos, C\$328,871.13; **UTILIDAD O PÉRDIDA**, -C\$148,232.14. **Hasta aquí la inserción.** El Pleno de la Asamblea después de analizar y discutir los resultados económicos aprueban sin modificación alguna los Estados Financieros de la Sociedad a la fecha de corte y Certificados por el Contador Público Autorizado de generales antes dicha. - **CUARTO: (Del Otorgamiento de Poder Especial de Representación).** El Presidente de la Asamblea plantea al pleno que se hace necesario otorgar Poder Especial de Representación para proceder a realizar los trámites correspondientes de cierre de la Sociedad, Poder que se otorga a las señoras: **NIDIA ALEJANDRA TORUÑO CONDE**, mayor de edad, casada, Licenciada en Derecho y del domicilio de la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, identificada con Cedula de Identidad Nicaragüense Número: cero, cero, tres, guion, cero, tres, uno, dos, siete, uno, guion, cero, cero, cero,

cero, B (003-031271-0000B) y CLEMEN DEL ROSARIO AGUIRRE MARTÍNEZ, mayor de edad, casada, Contador Público y del domicilio de la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, identificada con Cedula de Identidad Nicaragüense Número: cuatro, cero, nueve, guion, uno, cinco, cero, dos, seis, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, Q (409-150268-0001Q), para que de manera indistinta y/o mancomunadamente efectúen los trámites legales necesarios ante Dirección General de Ingresos (D.G.I), Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, Alcaldía de Managua, Dirección General de Servicios Aduaneros (D.G.A), Ministerio de Salud (MINSAL); Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y/o ante cualquier institución pública o privada del Estado de la Republica de Nicaragua, a fin de obtener si fuese necesario la aprobación judicial de esta Disolución y en su oportunidad proceder a la inscripción de esta disolución. **QUINTO:** Habiendo escuchado la propuesta el pleno de la asamblea lo aprueba por unanimidad de votos y faculta al señor **GENNY SAID NICOYA BARRIOS**, quien es mayor de edad, casado, administrador de empresa, del domicilio de la Ciudad de Managua, Portador de Cedula de Identidad Nicaragüense Número: cero, cuatro, seis, guion, cero, uno, cero, nueve, seis, siete, guion, cero, cero, W (046-010967-0000W) para que comparezca ante el Notario Público de su elección a otorgar la Escritura de Poder Especial de Representación antes referido, se hace constar que las resoluciones planteadas han sido tomadas por unanimidad de votos. **SEXTO:** Se faculta al Secretario para que por sí o por medio de Notario libre Certificación de esta Acta para los fines de Ley. No habiendo más que tratar y leída la presente Acta la aprueban, ratifican y firmamos, el Presidente levanta la sesión, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día quince de Agosto del año Dos mil veinte. (f) **GENNY SAID NICOYA BARRIOS**. - (f) **RÓGER DÁVILA DELGADO**. - (f) **OSMAN DANIEL RAMÍREZ AGUILAR**. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y consta de Cinco Folios Útiles. Así mismo, Certifico que dicha ACTA se encuentra y forma parte del Libro de Actas, debidamente foliado y razonado por el Señor Registrador Publico Mercantil del Departamento de Managua. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. - A solicitud de la parte interesada Certifico la presente Acta para que surta los efectos legales en ella contenida, (Hojas de Papel Sellado de Ley número: 3504913, 3504914 y 3778057 SERIE "H"; en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a las dos y treinta minutos de la tarde del diecinueve de Agosto del año Dos mil veinte. (f) **REYNALDO FRANCISCO ARAGÓN TAPIA**, **NOTARIO PÚBLICO**.

Reg.3119 - M. 56228995- Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN.-

Yo, Carlos Alberto Solera Ramírez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad Número siete siete siete guion uno cero cero uno seis uno guion cero cero cero K (777-100161-0000K), carné CSJ seis seis tres

nueve (6639) debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finalizará el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, **CERTIFICO**: Que del folio número ocho (08), al folio número nueve (09) del Libro de Actas de la Junta General de Accionistas y Junta Directiva que debidamente legalizado lleva la Sociedad **"DISTRIBUCIONES DIESEL SOCIEDAD ANONIMA"**, **"DistriDiesel"**, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO OCHO (08). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DISTRIBUCIONES DIESEL SOCIEDAD ANONIMA.**- En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día diez de abril del año dos mil diecinueve. Reunidos en el local de las oficinas de la Sociedad denominadas **"DISTRIBUCIONES DIESEL SOCIEDAD ANONIMA"**, **"DistriDiesel"**, ubicada en esta ciudad Capital, sin previa convocatoria por estar presentes y representado el total del capital social, y el cien por ciento (100%) de sus miembros accionistas: Señora NAZLY GUARNIZO DIAZ, propietaria por si de trescientas (300) acciones y el Señor ANDRES GUILLERMO CUEVAS GUARNIZO, propietario por si de trescientas (300) acciones, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas. Preside la Sesión la Señora NAZLY GUARNIZO DIAZ, quien solicita al Secretario, Señor ANDRES GUILLERMO CUEVAS GUARNIZO, verificar el quórum de Ley. La Señora Nazly Guarnizo Díaz, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quien declara abierta la presente sesión, y procede el Secretario de la Junta Directiva, Señor Andrés Guillermo Cuevas Guarnizo, a leer la Agenda del día teniendo como puntos de Agenda: 1) Disolución y Liquidación de entidad mercantil **"DISTRIBUCIONES DIESEL SOCIEDAD ANONIMA"**; 2) Aprobación final de las cuentas de liquidación y participación, aprobación de los Estados Financieros. Estando todos de acuerdo con los puntos de Agenda, se procedió de la siguiente manera. Se pone a discusión en primer punto de Agenda y por unanimidad de votos RESUELVESE: **ACUERDO UNO**: Que conforme a la Cláusula Décima Quinta (DISOLUCION Y LIQUIDACION), del Pacto Social y el Artículo Tercero de los Estatutos de la Sociedad: Junta General de Accionistas, Atribuciones, numeral tres punto cero cuatro (3.04); Artículo Séptimo: Disposiciones varias, numeral siete punto cero dos (7.02), todos los presentes, que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social acuerdan por voto unánime a que se proceda al acto de Disolución y Liquidación de la entidad mercantil **"DISTRIBUCIONES DIESEL SOCIEDAD ANONIMA"**. Y acto seguido se procedió a elegir a los dos liquidadores que manda la Cláusula Décima quinta de los Estatutos, recayendo tal elección por unanimidad de votos sobre los socios fundadores Nazly Guarnizo Díaz, y Andrés Guillermo Cuevas Guarnizo, dejando a ambas la elección y contratación del Contador Público debidamente autorizado para que integre el tercer miembro del equipo liquidador. **ACUERDO DOS**: Se retoma el segundo punto de la Agenda, por lo que en fiel cumplimiento de lo mandado por las Leyes de la República de Nicaragua y de conformidad con lo estipulado en el Pacto Social en su Décima quinta (DISOLUCION Y LIQUIDACION), la Señora Presidente de la Sociedad Nazly Guarnizo Díaz, procede en este acto

a dar conocimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad **"DISTRIBUCIONES DIESEL SOCIEDAD ANONIMA"** el balance final de la sociedad, elaborado por solitud suya al Licenciado Miguel Angel Carrillo Hernández, Contador Público Autorizado con Número de Carné 4489 y que a continuación se inserta literalmente: **"CERTIFICACION DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE.**- A la Junta Directiva y Accionistas de **Distribuciones Diesel, S.A.**- He realizado una revisión a los libros y documentos contables que respaldan las cifras presentadas en los estados financieros adjuntos de **Distribuciones Diesel, S.A.** con RUC N° J0310000285470 los cuales comprenden el Balance General al 31 de agosto de 2020 y el Estado de Resultados por el período de ocho meses terminado en esa fecha.- Con base en mi revisión certifico que las cifras incluidas en los estados financieros han sido fielmente tomadas de los libros y documentos contables de **Distribuciones Diesel, S.A.** al 31 de agosto de 2020.-Miguel Ángel Carrillo Hernández. Contador Público Autorizado No. 4489. Managua, 28 de septiembre de 2020. Firma ilegible. Un sello.- **DISTRIBUCIONES DIESEL, S.A.** Balance General. Al 31 de Agosto de 2020. **ACTIVOS**: 1101 Caja: C\$--. 1102 Bancos: C\$--. 1103 Cuentas por cobrar clientes: C\$--. 1105 Otras cuentas por cobrar: C\$--. 1106 Impuestos pagados por anticipado.....C\$ 549,437.73. Total Activo Corriente...C\$549,437.73.- Activo Fijo: C\$--. 1201 Mobiliario y equipo de oficina: C\$--. 1202 Equipo de cómputo: C\$--. 1203 Vehículos: C\$--. Total Activo Fijo: C\$--. **TOTALACTIVOS...C\$549,437.73.**- **PASIVOS**: 2102 Proveedores: C\$--. 2104 Cuotas y contribuciones: C\$--. 2105 Provisiones laborales: C\$--. 2106 Impuestos y contribuciones: C\$--. 2107 Retenciones: C\$--. 2202 Cuentas por pagar a socios...C\$9,058,593.50. **TOTAL PASIVOS...C\$9,058,593.50.**- **CAPITAL**: 3101 Capital social...C\$1,702,488.00. 3201 Utilidad (pérdida) Acumulada...-C\$ 10,211,643.77. - C\$ 8,509,155.77. **TOTAL PASIVO Y CAPITAL: ...C\$ 549,437.73.**- **DISTRIBUCIONES DIESEL, S.A. ESTADO DE RESULTADOS 2020.** 5001 **COSTOS**: Enero: -; Febrero: -; Marzo: -; Abril: -; Mayo: -; Junio: -; Julio: -; Agosto: -; Acumulado: C\$-. **UTILIDAD BRUTA**: Enero: -; Febrero: -; Marzo: -; Abril: -; Mayo: -; Junio: -; Julio: -; Agosto: -; Acumulado: C\$-. 6001 **GASTOS**: Enero: -; Febrero: -; Marzo: -; Abril: -; Mayo: -; Junio: -; Julio: -; Agosto: -; Acumulado: C\$-. **UTILIDAD OPERATIVA**: Enero: -; Febrero: -; Marzo: -; Abril: -; Mayo: -; Junio: -; Julio: -; Agosto: -; Acumulado: C\$-. **OTROS INGRESOS**: Enero: -; Febrero: -; Marzo: -; Abril: -; Mayo: -; Junio: -; Julio: -; Agosto: -; Acumulado: C\$-. **OTROS GASTOS**: Enero: -; Febrero: -; Marzo: -; Abril: -; Mayo: -; Junio: -; Julio: -; Agosto: -; Acumulado: C\$-. **UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO**: Enero: -; Febrero: -; Marzo: -; Abril: -; Mayo: -; Junio: -; Julio: -; Agosto: -; Acumulado: C\$-. Hasta aquí la inserción. Una vez leído el informe de los Estados Financieros y balance general de la Sociedad **"DISTRIBUCIONES DIESEL SOCIEDAD ANONIMA"** por la Señora Presidente de la Sociedad, por unanimidad de votos se aprobó el mismo.- Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a Notario Público de su elección, libre certificación literal o en lo conducente a la presente Acta.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente por cerrada la Sesión a once de la mañana del mismo día.- Leída que fue esta Acta, se aprueba y ratifica

con la firma de todos los accionistas presentes.. (Firma Ilegible) Nazly Guarnizo Díaz, (Firma Ilegible) Andrés Guillermo Cuevas". Doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad "**DISTRIBUCIONES DIESEL SOCIEDAD ANONIMA**", y de que lo transcrito en esta Certificación es copia fiel de su contenido. Libro está Certificación a solicitud de la Señora Nazly Guarnizo Díaz, en dos hojas útiles de papel sellado de Ley, las que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día cinco de octubre del año dos mil veinte. (f) **Carlos Alberto Solera Ramírez Abogado y Notario Público C.S.J. No. 6639.**

Reg. 03126 - M. 56187998 - Valor C\$ 1,160.00

TESTIMONIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE (17). PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ERNCSA. - En la ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, a las siete de la mañana del día veintidós de octubre del año dos mil veinte. **ANTE MÍ: AURORA YAOSKA MIRANDA PÉREZ**, Abogada y Notario Público de domicilio profesional en la ciudad de Managua, identificada con carnet número veintitrés mil quinientos veintidós (23522) debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el día dos de abril del año dos mil veintitrés. Comparece: la señora **TERESA VANEGAS CAJINA**, mayor de edad, abogada, soltera, con domicilio en la ciudad de Managua, nicaragüense, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, uno, uno, guion, uno, uno, uno, cero, cinco, tres, guion, cero, cero, cero, ERE (011-111053-0000R).- Doy fe de conocer personalmente a la compareciente, de que se ha identificado debidamente y que tiene la suficiente capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y especialmente para suscribir la presente Escritura Pública, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil **EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA (ERNCSA)**, quien acredita la existencia legal de la Sociedad y su representación con los siguientes documentos: **A) Testimonio de escritura pública número trece (013), CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS SOCIALES**, autorizada por Zoraya María Obregón Sánchez, Notaria Pública de la República de Nicaragua, a las diecisiete horas del dieciocho de agosto del dos mil quince, e inscrita el veintisiete de agosto del dos mil quince bajo el número Tres mil doscientos catorce guion B cinco (3,214-B5), páginas: cuatrocientos cuarenta a la cuatrocientos cincuenta y ocho (440 a la 458), tomo: setenta y uno (LXXI) Libro Segundo Mercantil en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Masaya. y **B) CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO NUEVE DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, en donde se faculta a la compareciente especialmente para la realización de este acto, misma que fue extendida por la suscrita Notario Aurora Yaoska Miranda Pérez, el día miércoles veintiuno de Octubre del año dos mil veinte, la cual insertaré en la

primera Cláusula de este instrumento público.- Doy fe de conocer a la compareciente y de haber tenido a la vista y leído los documentos presentados por la compareciente para acreditar su representación, que los mismos han sido otorgados en la debida forma legal y que le confieren suficientes facultades legales para la celebración de este acto. La compareciente se expresa en el carácter con que actúa y dice: **CLÁUSULA PRIMERA: (PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ERNCSA):** De conformidad con el artículo sesenta y tres (Art. 63) de la Ley del Notariado vigente, pide que se protocolice la **CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO NUEVE DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, en donde se le faculta para la realización de este acto, misma que fue extendida por la suscrita Notario Aurora Yaoska Miranda Pérez, el día miércoles veintiuno de Octubre del año dos mil veinte, por medio de la cual se acuerda la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** de la **EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, misma que integra y literalmente dice: **"CERTIFICACIÓN** La suscrita **AURORA YAOSKA MIRANDA PÉREZ**, Abogada y Notario Público de domicilio profesional en la ciudad de Managua, carnet número veintitrés mil quinientos veintidós (23522), debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el día dos de abril del año dos mil veintitrés. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad **EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANONIMA** y que en el mismo consta el Acta Número Nueve de **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORINARIA DE ACCIONISTAS** celebrada en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del veintiocho de septiembre del dos mil veinte, la que corre de la página sesenta y siete a la página setenta y cuatro del Libro de Actas de dicha entidad Mercantil. La que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO NUEVE (09).- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORINARIA de la EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANONIMA.-** En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del veintiocho de septiembre del dos mil veinte, en las oficinas de la **EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANONIMA**, por brevedad en lo sucesivo llamada **ERNCSA**, reunidos: Omar Espinoza González, cédula 329-271161-0000V, por sí, titular de veinte (20) acciones; Rosa María Cruz Rayo, cédula 442-050269-0001M por sí, titular de cinco (05) acciones; Jorge Alberto Miranda Vanegas, cédula 001-010282-0060C, por sí, titular de una (01) acción; Gloria Isabel López Talavera cédula 161-191167-0001A, por sí, titular de treinta (30) acciones; Humberto Ramón Castillo Gámez cédula 161-100963-0005T, por sí, titular de cinco (05) acciones; Teresa Vanegas Cajina, cédula 011-111053-0000R, por sí, titular de diecinueve (19) acciones; conforme la cláusula sexta del Pacto Social y el artículo dieciocho de los Estatutos decidimos constituirnos en **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA (AGAE)** de la sociedad. Se procedió al conteo de las acciones, conforme el Libro de Registro de las Acciones verificando que se encontraba presente el ochenta por ciento de la

totalidad de las acciones suscritas y pagadas que integran el capital social y habiendo el quórum requerido por el pacto social y los estatutos de la sociedad siendo válida la sesión por ser este el día y la hora que señala la convocatoria en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 21 de septiembre del 2020, el presidente declaró legalmente constituida y abierta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para la siguiente agenda: **PRIMERO:** Informe del presidente; **SEGUNDO:** Conocer y decidir sobre lo estipulado en el inciso a) del artículo veintiuno de los Estatutos. **TERCERO:** Varios.- La Agenda se desarrolló así: **PRIMERO: Informe del presidente.** La presidencia dio a conocer que la situación sobre la dificultad incuestionable de lograr el objeto social establecido en el Pacto Social, haciendo una referencia pormenorizada sobre todo el actuar desde la constitución de la sociedad. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas resuelve de forma unánime: **Acuerdo 001-AGAE-ERNICSA-09-28/09/2020.** Aprobar el informe de la presidencia.- **SEGUNDO: Conocer y decidir sobre lo estipulado en el inciso a) del artículo veintiuno de los Estatutos.-** La secretaria leyó el artículo veintiuno de los Estatutos y la cláusula décima cuarta del Pacto Social presentando en físico a los accionistas los siguientes documentos, que habían sido ya enviados de forma electrónica: 1. Balance General Final de Liquidación al 30.09.2020. 2. Estados de Resultados del 01.01.2020 al 30.09.2020. 3.- Inventario de Bienes al 30.09.2020. 4.-Gestión Final de la Junta Directiva desde el inicio de operaciones al 30.09.2020. La secretaria de ERNCSA en nombre de la Asamblea Directiva presentó a aprobación de la Asamblea General de Accionistas el inventario de la sociedad, el balance general cortado al treinta de septiembre del dos mil veinte, el estado de resultados y las cuentas de su gestión final. Discutidos suficientemente todos los documentos y aclaradas todas las dudas de los accionistas, la Asamblea General de Accionistas de ERNCSA, por unanimidad de votos resuelve: **ACUERDO 002-ERNICSA-JGA-28/09/2020. Aprobar las cuentas de la gestión final** presentadas por la Asamblea Directiva, así como el inventario presentado y **el balance general final de liquidación** de ERNCSA a la fecha treinta de septiembre del dos mil veinte. Conforme el Balance General Final de Liquidación presentado y aprobado por la Asamblea General de Accionistas de ERNCSA, la sociedad no cuenta con bienes en inventarios, ni con Activos ni Pasivos de ningún tipo y su patrimonio es de cero córdobas, por lo que teniendo en cuenta la dificultad de cumplir el objeto social se hace necesario la disolución de la sociedad y no habiendo nada que liquidar, publicar en La Gaceta Diario Oficial el acuerdo de la Asamblea General de Accionistas de disolver la sociedad para conocimiento de los terceros interesados y posteriormente solicitar el registro en el Registro Departamental que corresponde, la extinción de la sociedad. La Asamblea General de Accionistas de ERNCSA, por unanimidad de votos resuelve: **Acuerdo 003-AGAE-ERNICSA-09-28/09/2020.- Disolver de forma anticipada** a la EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos sesenta y nueve (269), numeral seis (6) del Código de Comercio de la República de Nicaragua y en la cláusula décima cuarta (14) del pacto social. ERNCSA es una entidad mercantil

constituida en escritura pública número trece (013), CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS SOCIALES, autorizada por Zoraya María Obregón Sánchez, Notaria Pública de la República de Nicaragua a las diecisiete horas del dieciocho de agosto del dos mil quince e inscrita el veintisiete de agosto del dos mil quince bajo el número 3,214-B5, páginas 440 a la 458, tomo LXXI Libro Segundo Mercantil en el Registro Público Mercantil de Masaya. La presidencia presentó a la Asamblea General de Accionistas la propuesta de llevar a cabo la liquidación de EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme las disposiciones legales y el pacto constitutivo que lo exige y no existiendo pasivos de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas al no haber deudas a cancelar, ni activos que cobrar o realizar, tal y como se describe en el Balance presentado y aprobado, la Asamblea General de Accionistas de EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, después de deliberar sobre el tema, por unanimidad de votos resuelve: **ACUERDO 004-ERNICSA-JGA-28/09/2020 Liquidar** a EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, todo de conformidad con el artículo doscientos setenta y dos (272) del Código de Comercio de la República de Nicaragua y la cláusula décima cuarta (14) del pacto social.-**ACUERDO 005- ERNCSA -JGA-28/09/2020.** Dar por aprobada las cuentas finales de la liquidación, las que en un Balance Final de liquidación reflejan: Activos por cero cero cero córdobas de la República de Nicaragua (C\$000.00), Pasivos por por cero cero cero córdobas de la República de Nicaragua (C\$000.00) y un Patrimonio por cero cero cero córdobas de la República de Nicaragua (C\$000.00). **ACUERDO 006- ERNCSA-JGA-28/09/2020.** Prescindir del nombramiento de la Asamblea Liquidadora establecido en la cláusula décima cuarta (14) del pacto social.- Sobre los Libros, documentos, informes, y papeles en poder de la Junta Directiva de ERNCSA, la Asamblea General de Accionistas de EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por unanimidad de votos resuelve: **ACUERDO 007-ERNICSA -JGA- 28/09/2020 Entregar a Teresa Vanegas Cajina,** mayor de edad, abogada, soltera, con domicilio en la ciudad de Managua, nicaragüense, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, uno uno guion, uno uno uno cero, cinco tres, guion, cero, cero, cero, ERE (011-111053-0000R) todos los Libros, documentos, informes, y papeles en poder de la Junta Directiva de ERNCSA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio de la República Nicaragua.- En cumplimiento de lo anterior la presidencia de ERNCSA procedió a la entrega de todos los Libros, documentos, informes, y papeles en poder de la Junta Directiva de ERNCSA para su custodia por el período establecido en la Ley.- Sobre la inscripción de la disolución y la liquidación de EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como la publicación en La Gaceta, Diario Oficial del Acta en que se aprueba la disolución y liquidación, incluyendo el Balance Final de Liquidación aprobado en el ACUERDO 005- ERNCSA -JGA-28/09/2020 contenido en esta misma acta, la Asamblea General de Accionistas de EMPRESA

NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por unanimidad de votos resuelve: **ACUERDO 008- ERNCSA -JGA-28/09/2020** Autorizar a Teresa Vanegas Cajina, mayor de edad, abogada, soltera, con domicilio en la ciudad de Managua, nicaragüense, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, uno uno guion, uno uno uno cero, cinco tres, guion, cero, cero, cero, ERE (011-111053-0000R) para que en nombre de EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA concurra ante notario público de su escogencia a protocolizar la presente Acta y proceder a la inscripción de la disolución y liquidación de ERNCSA, y publicar el correspondiente testimonio de la escritura pública en La Gaceta, Diario Oficial, conforme lo establecido en los artículos 214 y 222 respectivamente del Decreto 13-2013, Reglamento de la Ley No. 698.- Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial el Acta de los Acuerdos de disolución y liquidación y no habiendo ningún reclamo de terceros interesados, sobre las acciones en poder de sus titulares, la Asamblea General de Accionistas de EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por unanimidad de votos resuelve: **ACUERDO 009- ERNCSA -JGA-28/09/2020** A partir de cumplidos diez días posteriores a la publicación de la disolución y liquidación de ERNCSA, dejar sin efecto y valor alguno los Certificados de Acciones en poder de los titulares de los mismos. Sobre la inscripción de la extinción de EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, la Asamblea General de Accionistas de EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por unanimidad de votos resuelve: **ACUERDO 010- ERNCSA -JGA-28/09/2020** Autorizar a Teresa Vanegas Cajina, de generales ya establecidas en esta Acta y que se tienen por aquí puestas para que en nombre de EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA concurra ante notario público de su escogencia a protocolizar la presente Acta en la parte conducente, y al momento de otorgar el respectivo instrumento público, garantizar que se incorpore el balance final de la liquidación aprobado por la Asamblea General de Accionistas de EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como la fecha en que fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial, y posteriormente solicitar en el Registro Público Mercantil la inscripción de la extinción de ERNCSA, conforme lo establecido en el artículo 222 del Decreto 13-2013, Reglamento de la Ley No. 698.- Sobre la certificación de la presente acta, la Asamblea General de Accionistas de EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por unanimidad de votos resuelve: **ACUERDO 011- ERNCSA -JGA-28/09/2020** Autorizar a cualquier Notario Público en ejercicio, librar certificación de la presente Acta asentada en el Libro de Actas de ERNCSA bastando dicha certificación para probar la representación de Teresa Vanegas Cajina.- No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia da por concluida la Asamblea; y levantada que fue la presente acta la leímos íntegramente todos los presentes, la aprobamos y ratificamos en toda y cada una de sus partes y sin hacerle modificación alguna, la firmamos todos.- (f) ILEGIBLE.- (f) H Castillo G.- (f) Gloria L.- (f) ILEGIBLE.- (f) Ma.

Rayo.- (f) ILEGIBLE.-”” Hasta aquí la inserción del Acta Número Nueve. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado y copiado, y para los fines legales correspondientes libro esta certificación en tres hojas útiles de papel sellado de Ley que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua el día miércoles veintiuno de Octubre del año dos mil veinte. Firma ilegible. AURORA YAOSKA MIRANDA PÉREZ -ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO””. Sello Notarial circular”.- (FIN DE LA INSERCIÓN). Esta certificación pasa a formar parte de este mi protocolo en los folios sesenta y cinco guión A, y sesenta y cinco guión B, sesenta y cinco guión C (65-A, 65-B, 65-C) conforme la Ley del Notariado Vigente. Doy fe de haber tenido a la vista y leído el documento presentado por la compareciente, que es conforme con su original del cual fue debidamente copiado y cotejado.- Continúa expresando la compareciente y dice: **CLÁUSULA SEGUNDA (AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN):** La compareciente solicita que con fundamento en el numeral dieciocho (18) del artículo ciento cincuenta y seis (156) de la Ley seiscientos noventa y ocho (698) o “Ley General de los Registros Públicos”, publicada en La Gaceta número doscientos treinta y nueve (239) del diecisiete de Diciembre del año dos mil nueve, se inscriba en el Libro correspondiente la **CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO NUEVE (09) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, en la cual se establece Disolución y Liquidación de **EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que surta los efectos legales pertinentes. Así se expresó la compareciente bien instruida por mí la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí el Notario, íntegramente la presente Escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo la Notario quien doy fe de todo lo relacionado. (f) Teresa Vanegas Cajina.- (f) Ilegible Notario Público Aurora Yaoska Miranda Pérez.

PASÓ ANTE MÍ: Del frente del folio número sesenta y cinco al reverso del folio número sesenta y siete (67) de mi Protocolo Número Tres, que llevo en el año dos mil veinte (2020), en el cual utilicé Papel Protocolo Serie “P” numeración: 4113990, 4113991, 4113992; y a solicitud de la señora **TERESA VANEGAS CAJINA** en representación de la sociedad **EMPRESA NICARAGUENSE DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, libro este Primer Testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley con serie “P” numeración: 3789458, 3789459, 3789460, 3789461, papel testimonio conforme Ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintitrés de octubre del año dos mil veinte. (f) **AURORA YAOSKA MIRANDA PÉREZ ABOGADA & NOTARIO PÚBLICO C.S.J 23522.**

Reg. 3146 – M. 56279397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN. YO, SILVIA CASTILLO SALAVERRY, portadora de cédula de identidad número dos cero uno guión uno cero uno dos seis uno guión cero cero cero nueve Y (201-101261-0009 Y) y CSJ 8776,

mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día siete de mayo del año dos mil veintidós: **DOY FE Y CERTIFICO** que en el Libro de Actas de TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (TELECAM, S.A.), en sus páginas once (11) a la página dieciocho (18), se encuentra ACTA NÚMERO UNO (01), la que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO UNO (01): JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA SESIÓN EXTRAORDINARIA:** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las seis de la tarde, del día diez de octubre del año dos mil veinte, constituidos en el domicilio de TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (TELECAM, S.A.), del canal dos de tv, 2 c. ½ al sur y ½ c. al oeste, a mano izquierda, reparto Bolonia, en Managua con el objeto de llevar a cabo sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, se encuentran presentes los socios **EDUARDO CHAMORRO CORONEL**, por sí dueño de una (01) acción y en representación de **EDGAR JOSÉ CHAMORRO RASKOSKY**, dueño de noventa y ocho acciones (98) y **XOCHILT AMANDA ZAVALA VALLADARES**, por sí, dueña de una (01) acción. -EL Secretario procede a verificar el documento que acredita la respectiva representación y se procede a archivar.- Reunidos en pleno y habiendo quorum, por estar presentes o representados todos los accionistas de la sociedad, dueños del cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas (se prescinde de previa convocatoria, de conformidad al Artículo doce de los Estatutos que rigen la sociedad), se procede a efectuar esta Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas. Los socios nombraron de manera unánime al Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, para presidir esta sesión y acto seguido constatado el quorum, se declara abierta la sesión y se aprueba agenda con los siguientes puntos: PRIMERO: Disolución y Liquidación de la Entidad mercantil TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (TELECAM, S.A.) y de su constitución como comerciante. SEGUNDO: Aprobación de Estado de Situación Financiera de las cuentas de la Sociedad. TERCERO: Designación de la Persona que será depositario de los libros, papel y demás documentos de la sociedad. CUARTO: Designación de Persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la entidad mercantil TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (TELECAM, S.A.). QUINTO: Delegación de Socio para que por sí o por medio de apoderado garantice la formalización y el cumplimiento de los trámites administrativos y registrales hasta culminar el proceso de cierre. SEXTA: Otorgamiento de facultades especiales. - Los accionistas, luego de discutidos los puntos de agenda de forma unánime acuerdan: **PRIMERO: Disolver y Liquidar anticipadamente a la Sociedad y de su inscripción como comerciante.** a) El Secretario y Designado para Presidir esta Sesión, expone que se ha convenido en celebrar esta asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación anticipada de la sociedad

TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (TELECAM, S.A.) por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas y de conformidad con la Cláusula Decima Sexta del Pacto Constitutivo y los artículos 262 numeral uno, 269 numeral seis del Código de Comercio, discutiéndose en este acto lo siguiente: 1) Que la sociedad TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (TELECAM, S.A.) fué constituida por medio de la Escritura Pública Número Seis de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en esta ciudad de Managua a las once de la mañana del día cuatro de Noviembre del año dos mil seis ante la Notario Público Silvia Castillo Salaverry, e inscrita el día diecinueve de diciembre del mismo año dos mil seis con el Número cuatro mil ciento catorce (4,114), Páginas sesenta y tres a la setenta y cinco (63/75), del Tomo ochenta y siete (87), Del Libro Segundo Del Registro Mercantil y bajo el número tres mil quinientos veintitrés (3,523), Folios ciento cincuenta y siete al ciento cincuenta y ocho (157/158), del Tomo setenta y uno (71) del Registro de Personas ambos del Registro Público y Mercantil del Departamento de Granada, e inscrita como comerciante bajo el número un mil ochocientos veintinueve (1,829), Folios doscientos veintitrés al doscientos veinticuatro (223/224), Tomo V Libro Primero del Registro Mercantil de Granada. 2).- Que la Sociedad desde su constitución no ha logrado concretar esquemas de negocios que hubiesen sido de interés para la misma, por lo que no ha desarrollado plenamente el propósito de su objeto social, por lo tanto siendo que desde su constitución, a la fecha la Sociedad no ha tenido operatividad ni funcionamiento, se considera innecesaria la existencia de dicha Sociedad y propone la Disolución y Liquidación anticipada de la misma. **Esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, después de escuchar lo anteriormente expuesto, de forma unánime acuerda Proceder a la Disolución anticipada y Liquidación de la entidad Mercantil TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (TELECAM, S.A.) y por ende la cancelación de la inscripción como comerciante.** Los accionistas de manera unánime acuerdan no nombrar liquidadores en vista de que la Sociedad no cuenta con bienes que liquidar y su único activo es el Capital Social, el cual se acuerda devolver a los socios en la misma forma en que fue aportado. Los presentes declaran formalmente terminada y aprobada la Disolución de la Sociedad en la forma antes dicha no teniendo ningún reclamo que hacer, de acuerdo al Estado de Situación Financiera elaborado al treinta de septiembre del año dos mil veinte. - **SEGUNDO: Aprobación del Estado de Situación Financiera de las cuentas de la sociedad.** Por unanimidad de votos se aprueba el Estado de Situación Financiera de la empresa, elaborado el nueve de Octubre del año dos mil veinte, el cual se transcribe íntegra y literalmente a continuación: "**CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.-** Yo, Brenda Sevilla Mondoy, Contador Público Autorizado conforme Acuerdo Ministerial Número 316-2011, emitida el 9 de noviembre de 2011 por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y Acuerdo CPA Número 220-2017 emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha 30 de agosto de 2017 para ejercer la profesión de CPA hasta el quinquenio que vence el 29 de

agosto de 2022. Que, conforme a las leyes vigentes en el país, en mi carácter de profesional de la Contaduría Pública y de las Finanzas, manifiesto que, para efecto de esta certificación del Auditor Independiente, he "cotejado" los Estados Financieros (adjuntos y son parte integral de esta certificación) versus los Libros Legales Mayor y Diario de la persona Jurídica **TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, S.A.** Con base a lo referido anteriormente y en cuanto a la condición de nuestra labor, de "cotejar" las cifras de los Estados Financieros (Estados Financieros Adjuntos y que son parte integral de esta certificación) versus los Libros Legales Mayor y Diario, de la persona Jurídica **TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, S.A.**, CERTIFICO que los estados financieros "cotejan" versus los Libros Legales Mayor y Diario. Managua, Nicaragua, viernes 09 de octubre de 2020. Firma B Sevilla M Lic. Brenda Sevilla M Contador Público Autorizado Lic. 2686 Acuerdo Ministerial N.º 220/2017 Póliza de Fidelidad Iniser N.º GDC-801261 Firma de Lic. Brenda Sevilla Mondoy y Sello redondo con escudo de Nicaragua. (anexo:) **TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, S.A. Balance General Al 30 de septiembre de 2020 ACTIVO Corriente C\$50,000.00 TOTAL ACTIVO C\$50,000.00 PASIVO CAPITAL Capital Social C\$50,000.00 TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL C\$50,000.00** Elaborado por: Eveling Sánchez. (f) Ilegible. (f) B Sevilla M.- Hay un sello circular con escudo de Nicaragua Lic. Brenda Angélica Sevilla Mondoy. Contador Público Autorizado No. 2686", (hasta aquí la inserción).- **TERCERO** : Al tenor de lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio (Arto. 285 CC.), se acordó que los Libros legales y documentos contables de la Sociedad quedan depositados por el término de ley en la persona del señor **EDUARDO CHAMORRO CORONEL**, mayor de edad, casado, Arquitecto, del domicilio de Managua, Identificado con Cédula de Identidad número dos cero uno guión uno cuatro uno cero tres cuatro guión cero cero cero uno H (201-141034-0001 H). **CUARTO** : Se autoriza al Secretario de la Sociedad Arquitecto **EDUARDO CHAMORRO CORONEL**, mayor de edad, casado, Arquitecto, del domicilio de Managua, Identificado con Cédula de Identidad número dos cero uno guión uno cuatro uno cero tres cuatro guión cero cero cero uno H (201-141034-0001 H) para que comparezca ante el Notario Público de su escogencia para otorgar la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima y de su constitución como comerciante. **QUINTO** : Se faculta a la Abogada y Notario Público Licenciada Silvia Castillo Salaverry, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana número dos cero uno guión uno cero uno dos seis uno guión cero cero cero nueve Y (201-101261-0009 Y), mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y Número de Registro ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia: ochenta y siete setenta y seis (CSJ 8776), para que inscriba en el Registro Mercantil del Registro Público del Departamento de Granada la correspondiente Escritura de Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima; Libre certificación de la presente Acta, presente a La Gaceta Diario Oficial, la Certificación de la presente acta para su publicación de

conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y para que efectúe todas las gestiones administrativas ante la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía de Managua, para darle de baja a la Sociedad, así como en las demás Instituciones Públicas o Privadas en la que se encuentra inscrita la misma. **SEXTA**: La certificación de la presente Acta librada por el Secretario de la Sociedad o por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante al Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel y a la Lic. Silvia Castillo Salaverry para proceder a realizar los actos para los cuales se les ha facultado. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión, en el mismo lugar, a las siete de la noche del día de diez de octubre del año dos mil veinte haciéndose constar que todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad y leída que fue la presente, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos. Firmas: Ilegible: Eduardo Chamorro Coronel, Firma Xochilt A. Zavala V. - **Hasta Aquí La Inserción**. Es conforme con su original y para los fines que estime conveniente a solicitud del Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, libro esta Certificación en dos hojas de papel legal Serie "H" No. 3719441 y 3719442 las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil veinte. - (F) **SILVIA CASTILLO SALAVERRY, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO**.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2981 – M.55545801 – Valor C\$ 1,305.00

ASUNTO N° :001820-ORM4-2020-CO

EDICTO

Número de Asunto: 001820-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 001820-ORM4-2020-CO
 Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua.
 Siete de octubre de dos mil veinte. Las once y cinco minutos de la mañana.

Por estar incoada en este despacho judicial demanda de: Jurisdicción voluntaria de cancelación y reposición de título valor interpuesta por el Licenciado MANUEL SALAZAR MEZA, en su calidad de apoderado general judicial la ciudadana MARTHA JORLENI GUTIERRES PÉREZ. Y conforme a lo ordenado en providencia de las diez y cuarenta y siete minutos de la mañana del siete de octubre de dos mil veinte, se libra el presente edicto de sentencia. Por lo que se hace de conocimiento que se ha dictado: FOLIO: 262 SENTENCIA No: 73 NÚMERO DE ASUNTO: 001820-ORM4-2020-CO NÚMERO DE ASUNTO PRINCIPAL: 001820-ORM4-2020-CO TOMO: I/2020 Solicitante: MARTHA JORLENI GUTIERRES PEREZ. Representante: MANUEL SALAZAR MEZA Demandado: BANCO DE FINANZAS S.A. Objeto del proceso: cancelación y reposición de título valor. Yo, JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juez Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias, del proceso de cancelación y reposición de título valor

solicitado por el licenciado MANUEL SALAZAR MEZA, en representación de la señora MARTHA JORLENI GUTIERREZ PEREZ, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde. Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiocho de agosto de dos mil veinte. Las nueve y veintiocho minutos de la mañana.- ANTECEDENTES DE HECHOS: 1.- Por escrito presentado a las cuatro y trece minutos de la tarde del nueve de marzo de dos mil veinte, compareció el licenciado MANUEL SALAZAR MEZA, mayor de edad, casado, abogado y Notario Público, de este domicilio, identificado con cédula número 081-110751-0005G y carnet CSJ N° 5727, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana MARTHA JORLENI GUTIÉRREZ PÉREZ, mayor de edad, casada, comerciante, identificada con cédula número 001-210876-0051H y de este domicilio, tal como lo demuestra con testimonio en escritura pública número seis (06) Poder General Judicial, autorizado en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, e interpuso solicitud de Cancelación de Certificado a Plazo. 2.- EL licenciado Salazar Meza en el carácter con que actúa, expresó que su representada es dueña de un título valor que consiste en un Certificado a Plazo que adquirió en el Banco de Finanzas, Sociedad Anónima (BDF S.A.), número 7060241849 en moneda dólares por un valor de VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$25,000.00), con fecha de vencimiento el día once de julio del año dos mil veintiuno. 3.- Que el mencionado certificado a plazo se le extravió a su representada, lo que puso en conocimiento al Banco emisor en fecha trece de julio del año dos mil diecinueve, y dicha institución procedió al bloqueo en sistema del certificado a plazo de su representada, y recomendó que se procediera al trámite judicial para la cancelación del certificado extraviado y posterior reposición por uno nuevo en base al artículo 89 Ley General de Título Valor. 4.- Solicita se admitan como medios de pruebas para fundamentar su pretensión las siguientes documentales; 1) Carta emitida por el ingeniero José Daniel Ramírez Gerente de Sucursal Corporativa del B.D.F., con fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, con la cual el solicitante demostrara que su representada es la dueña del certificado a plazo número 7060241849 y que él mismo se le extravió a su mandante. 5.- Por auto dictado el doce de marzo de dos mil veinte, a las doce y cinco minutos de la tarde, se le otorgó intervención de ley al licenciado MANUEL SALAZAR MEZA, en su calidad ya dicha, y se procedió a dar trámite a la presente solicitud admitiendo la misma y mandando a oír al Banco de Finanzas, Sociedad Anónima; emisor del certificado de depósito a plazo fijo No. 7060241849, para que dentro del término de tres días, expresara lo que tuviera a bien. 6.-De conformidad al párrafo segundo del Art. 90 LGTV pasan los autos para sentencia. FUNDAMENTOS DE DERECHOS: 1.- El art. 782 CPCN expresa que los actos de jurisdicción voluntaria se iniciarán por quien este legitimado, mediante solicitud escrita, en la que se consignaran los datos de identificación del solicitante, su domicilio lo que se pide con claridad y precisión y se acompañarán los documentos que considere de interés con sus respectivas copias, agregando el párrafo segundo que también se consignaran los datos de identificación y domicilio y de las personas que deban citarse. 2.- El artículo 89 de la Ley general de Títulos Valores establece que El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción

del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso. 3.- Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a los establecido en la "Ley General de Título Valores", la cual en su artículo 89 señala que: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso...", en adición a esto se debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma precitada que consagra "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretara la cancelación del título... FOLIO: 263 4.- Reunidos los requisitos del art.782 CPCN y arts. 89 y 90 LGTV, siendo competente la suscrita autoridad judicial, cabe resolver. FALLO: 1.- Admitase la pretensión de acto de jurisdicción voluntaria de Cancelación y Reposición de título valor presentada por el licenciado MANUEL SALAZAR MEZA, mayor de edad, casado, abogado y Notario Público, de este domicilio, identificado con cédula número 081-110751-0005G y carnet CSJ N° 5727, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARTHA JORLENI GUTIÉRREZ PÉREZ, mayor de edad, casada, comerciante, identificada con cédula número 001-210876-0051H y de este domicilio.- 2.- En consecuencia cáncélense y repóngase el Certificado de depósito a Plazo número: 7060241849 emitido por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (B.D.F.), a favor de la señora MARTHA JORLENI GUTIÉRREZ PÉREZ, en fecha trece de Julio del año dos mil quince, por la cantidad de Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$25,000.00), con fecha de vencimiento el once de Julio del año dos mil veintiuno. 3.-Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. 4.- Se les hace saber a las partes que contra la presente resolución cabe el recurso de apelación, el cual deberá interponerse en base a lo establecido en el art. 882 párrafo segundo CPCN, aplicando los requisitos, términos y presupuestos de los arts. 549 CPCN, bajo apercibimiento de que su recurso sea declarado inadmisibile.- 5.-Una vez transcurridos SESENTA DÍAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, sin que se produzca ninguna oposición de terceros, librese el correspondiente mandato. 6.-Cópiese y Notifíquese.- Esta sentencia fue debidamente copiada en el libro copiadador de sentencias bajo el número: 73/2020, Folios: 262/263, Tomo: I-2020, del libro que lleva el Juzgado Quinto de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en el presente año. Managua. Veintiocho de agosto de dos mil veinte. F.-Juez; F.- ASROLAFO, Secretaria.

Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de siete días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGON Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria:

ASROLAFO

3-3

Reg. 3102 - M. 56121609 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO UNICO LOCAL DE KUKRA HILL, CIRCUNSCRIPCION RACCS. LAS NUEVE Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La señora Sheila Yurisan Brenes Vargas, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor ENRIQUE FELIX PAIZ GRANADO. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un diario de circulación nacional, para que quien considere tener Igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Kukra Hill Circunscripción RACCS, a las nueve y diez minutos de la mañana del día diecinueve de Octubre del dos mil Veinte. De la causa que lleva esta Judicatura del expediente asunto numero N°000099-0829-2020 CO. (f) Lic. Edwin Amín Cadenas Álvarez, Juez Local Único de Kukra Hill.

3-2

Reg. 3103 - M. 56129104 - Valor C\$ 435.00

EDICTO**JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA**

Lic. BYRON MANUEL CHAVEZ ABEA, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de este domicilio de Masaya que cita: Frente a la Escuela de Comercio Gregg, identificado con cédula de identidad ciudadana numero 201-270975-0000F y carnet de la Corte Suprema de Justicia numero: 10581, Apoderado General Judicial del señor: PABLO JOSE LOPEZ BORGE, mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio de Masaya que cita: Carretera Panamericana Masaya Granada kilómetro treinta y uno y medio frente al Restaurante Aeropuerto setenta y nueve, identificado con cédula de identidad ciudadana numero: 401-030761-0002W. Solicita en la Vía Sumaria con pretensión de PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y DECLARATORIA DE DOMINIO, para que se les nombre guardador para el proceso del señor: en contra del señor CARLOS ROBERTO OBREGON TALAVERA, de domicilio o residencia desconocido, de calidades de ley y paraderos desconocidos en su calidad de futuro demandado, exponiendo el solicitante que el señor: PABLO JOSE LOPEZ BORGE, ha estado en posesión más de treinta y ocho años de manera pública, pacífica, continua, sin interrupción de ningún tipo, y de buena fe una propiedad bien inmueble que posee y comprende un área superficial de Un Mil Trescientos Cinco Punto Quinientos Cuarenta Metros Cuadrados (1,305.540

Mts2), equivalentes a la cantidad de Un Mil Ochocientos Cincuenta y uno punto Setenta y nueve centímetros de varas cuadradas (1,851.79 Vrs2), la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos particulares Norte: Carretera Masaya a Granada, hoy Restaurante Aeropuerto setenta y nueve o frente a Ferromax, Sur: Familia Boza, Oriente: Familia Boza, y Poniente: Don Gustavo y Quinta Santa Amalia, la que se encuentra inscrita bajo FINCA No. 34,859, Folios: 155-156, Tomo: CCCLIII (353), Asiento: 2do, del Libro de propiedades sección de derechos reales del Registro Público de la Propiedad de Masaya, y que según datos señalados aparece como propietario el señor: CARLOS ROBERTO OBREGON TALAVERA, del cual se desconocen su paradero o domicilio, todo de conformidad con el arto 403 numeral 1 del CPCN.

3- Cítese por medio de edictos al señor: CARLOS ROBERTO OBREGON TALAVERA, de calidades de ley y domicilio desconocidos para que en plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurren personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho conforme lo disponen los artículos 87, y 405 CPCN, bajo apercibimiento de nombrarle guardador para el proceso.

4- Publíquese los edictos correspondientes en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces con intervalos de cinco días hábiles a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del Veinticuatro de Septiembre del año dos mil Veinte. (F) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (F) ULRYCHT RAF BONILLA VIVAS. SECRETARIO JUDICIAL.

3-2

Reg. 3149 - M. 8974221 - Valor C\$ 285.00

EDICTO**JUZGADO LOCAL UNICO DE NANDASMO.**

EXP. JUD. NO. 019-0790-20 FM. JUZGADO LOCAL UNICO DE NANDASMO, RAMA DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LAS ONCE Y DIECIOCHO MINUTOS DE LA MAÑANA.

EDICTO.

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE al señor LENIN ANTONIO MAIRENA ROSTRAN, por medio de Edictos, publicados por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos para que en el termino de diez días contados a partir de la última publicación de edictos concurren personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de su derecho en Asunto Número 019-0790-20 FM, incoado en este Despacho Judicial, en la vía Familia en el Juzgado Local Único de Nandasmo, bajo apercibimiento

que de no comparecer en el termino señalado se le nombrara Defensor Publico de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF. Dado en el Juzgado Local Único de Nandasmo, a las once y cuarenta y dos minutos de la mañana del veintinueve de Octubre del año dos mil veinte.

(f) **DR. NORMAN ANDRES DURAN CHAVEZ**, Juez Suplente Nandasmo. (f) **LIC. AMADA IGINIA BERMUDEZ RUIZ**. Secretaria de Actuaciones.-

EXP. JUD. N°. 019-0790-20FM.

3-1

Reg. 3209 – M. 56822177– Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000578-ORM8-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 000578-ORM8-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

El Licenciado MIGUEL ANGEL BRAVO AGURTO, mayor de edad, Abogado y Notario Público, cédula de identidad numero: 001-220577-1001S, carnet CSJ No 17113 quien actúa en nombre y representación de la Señora MELANIA DORISELA GARCIA GARCIA, mayor edad, Soltera, Administradora del Hogar, nacionalidad Nicaragüense, del domicilio de Managua, cédula de identidad numero: 281-281089-0007M, SOLICITA DECLARE HEREDERA UNIVERSAL DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES que al momento de su muerte dejó el señor MATIAS HERIBERTO GARCIA CASTILLO [Q.E.P.D], conocido socialmente como MATIAS ERIBERTO GARCIA CASTILLO [Q.E.P.D], y en especial del bien inmueble ubicado en Ciudad Sandino, Barrio Motastepe, que tiene un área de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS [225 Mts²], identificado en el plano de la lotificación como: Lote#7, manzana#1, comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: NORTE: Parcela 295230307708500 a nombre de Juana Antonia PavonGonzalez, parcela de David Chavarría; SUR: parcela 295230307708700 a nombre de Maria de los Angeles Cajina; ESTE: parcela 295230307708500 a nombre de Juan Antonio Pavón González; OESTE: parcela 295230307708700, a nombre de Maria de los Angeles Cajina y Parcela de David Chavarría, propiedad que se encuentra debidamente inscrita: 5876-TU; TOMO 66-TU; FOLIO: 363- 368; ASIEN TO: 1° de la columna de Inscripciones de la sección de los derechos reales del Libro de Propiedades que llevo en el año dos mil diecisiete el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua y cuyo dominio se demuestra mediante Testimonio de Escritura Publica Numero Un Mil Ciento Ochenta y Uno [1,181] denominada DESMEMBRACION, DONACION Y OTORGAMIENTO DE TITULO DE DOMINIO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY OCHENTA Y SEIS. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a

partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Ciudad Sandino en el Municipio de CIUDAD SANDINO, a las ocho y cinco minutos de la mañana del veintisiete de octubre del dos mil veinte. (f) JUEZ JORGE EDEN MIRANDA DUARTE, JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE CIUDAD SANDINO DEPARTAMENTO DE MANAGUA. (f) LIC. WALTER. JOSÉ LUNA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3-1

Reg. 3213 – M. 56815620 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000728-ORR1-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 000728-ORR1-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Veintisiete de octubre de dos mil veinte. Las nueve y cincuenta y tres minutos de la mañana.-

El señor **GILBERTO CASTILLO GOMEZ**, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **MIGUEL ANGEL CASTILLO (Q.E.P.D)** y en especial de un lote a perpetuidad en el Cementerio de la ciudad de Granada, extendido por la Alcaldía Municipal de Granada, de tres por cuatro, identificado como lote N° F-0408. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las nueve y cincuenta y tres minutos de la mañana del veintisiete de octubre de dos mil veinte. (f) Juez. (f) Secretario. **MALUMEPE.**

3-1

Reg. 3214 – M. 56684599 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000768-ORR1-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 000768-ORR1-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Catorce de octubre de dos mil veinte. Las ocho y veintidós minutos de la mañana.-

El señor **Ramón Ernesto Hurtado Mejía**, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora **Gloria María Mejía Calderón**, conocida como **Gloria Mejía de Hurtado (Q.E.P.D)** y en especial de un lote a perpetuidad por la Municipalidad en el Cementerio de Granada, identificado como lote numero sector C-15-05 y así mismo de un

automóvil marca Toyota, Yaris, Sedan, color plateado, Motor: 2NZ4139070; Chasis: JTDBW933801021934; Placa GR 3807; Año 2007; Cilindro: 4; Uso Particular; Pasajero: 5; nombre del propietario **Gloria María Mejía Calderón**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las ocho y veintidós minutos de la mañana del catorce de octubre de dos mil veinte. (f) Juez. (f) Secretario. **MALUMEPE**.

3-1

Reg. 3215 – M. 56684781 – Valor C\$ 285.00

EDICTO.-

Juzgado Local Único de Diriomo, Rama Familia, Diriomo, veintidós de Octubre del dos mil veinte. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana.-

Visto el escrito de demanda con acción de **Pretensión de cuidado, crianza y representación legal exclusiva**, que en la vía común de familia presentada por **Nidia Petrona López Pérez**, en contra de **Edwin Alberto Hernández López**, admítase la misma por cumplir con los requisitos del arto. 174 y 501 de la Ley No. 870 CF; por ser el señor **Edwin Alberto Hernández López**, de domicilio desconocido, cítese por Edictos por tres días consecutivos los que deberá publicarse en un diario de circulación Nacional al demandado **Edwin Alberto Hernández López**, a fin de que se apersona en el presente Juicio.- Notifíquese.- (f) KM Bendaña G. Juez (f) Gema Juárez. Sria.-

Dado en el Juzgado Local Único de Diriomo, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil veinte.- (F) Lic. Karla María Bendaña Gómez.- Juez Local Único de Diriomo.-

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP13192 – M. 56544563 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV del Departamento de Registro Académico rola con el número 007 en el folio 007 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 007. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

NORMAN ENRIQUE LOÁISIGA JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría impartida por esta Univesidad en virtud de

las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Comunicación Estratégica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martin Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Master Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 007, Folio 007, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de Maestrías. Managua, Nicaragua, 29 de mayo del año 2019". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Master. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un Sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP13193 – M. 56519674/56515415 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 380, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

CRISTHEL SOLEDAD ARTEAGA GUINEA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 283, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

CRISTHEL SOLEDAD ARTEAGA GUINEA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP13194 – M. 56519897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 291, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOEL MERCEDES BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13195 – M. 56527435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número registro: 2183, Folio: 068, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ELVIS JOSUE ZAMBRANA MARTINEZ, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. TP13196 – M. 56529076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4587, Página 192, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCO EDUARDO GUERRERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarria, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de julio del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP13197 – M. 56518411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 023, bajo el Número 062, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

GERMAN GUILLERMO LÓPEZ RAMÍREZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2020. Rector Magnífico:

Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13198- M. 56378768- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LAURISA NORELY UMAÑA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-231195-0019T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13199- M. 55337152- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OLMARA JUDITH RIVAS RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-250494-0003H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veinte.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13200- M. 56528073- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SKARLETH YOKASTA OLIVAS PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 291-221193-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Geóloga.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 21 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13201- M. 56528954- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ LÓPEZ RAMOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-051187-0007R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13202- M. 56532545- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 161, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BERNARD ANTONY GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060387-0007K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13203 - M. 56534254- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 257, Página 157, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRAYAN ELIEZER QUINTANILLA REYES, Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13204 - M. 56534129 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4236, Página 134, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVONNE DEL CARMEN MORALES CASTRO. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13205- M. 56535685- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESLING NEZIB SÁNCHEZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-170696-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Anestesia y Reanimación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13206 - M. 56535530 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 316, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES PÉREZ RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 3 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13207 - M. 56384900 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 509, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN"**. **POR CUANTO:**

JUANA FABIOLA BARREDA BALMACEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP13208- M. 56543730- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 210, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA GUADALUPE LÓPEZ TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-150397-0005F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco "

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13209- M. 56544164- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 132, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENMANUEL ENRIQUE HONDOY ESCOBAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-071295-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Traducción e Interpretación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco "

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13210- M. 56544264- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JADER ELIASER ROMERO OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-110196-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El

Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13211 – M. 56551146 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 401, tomo XVII, partida 18155, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA PATRICIA MORALES MOLINA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP13212– M. 5655020– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA SEVILLA SALMERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230796-0031A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13213 – M.56549725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, reconocido como Institución de Educación Superior del país, por el consejo Nacional de Universidades (CNU), Mediante sesión No. 29-97 del 29 de octubre de 1997, certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DE LEJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** POR CUANTO:

BLANCA ALEJANDRA CARIONI MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 255, Folio 150, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. Director Centro Superior de Estudios Militares “General de División José Dolores Estrada Vado” Coronel Inf. ALEMI. (f) Msc. Manuel Geovanni Guevara Rocha. Jefe Sección Docente del CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM Aníbal Roberto Baltodano Parriles. Jefe Registro Académico del CSEM, Ingeniero. Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. TP13214 – M.56550451– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 039; Número: 0363; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LUS MARINA TINOCO BLANDÓN. Natural de El Cuá Bocay, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 27 de noviembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Areas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP13215- M. 56431850- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSSELING DEL CARMEN MOLINA RUGAMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-051097-0004D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 21 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13216- M. 56461990- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LETICIA DEL SOCORRO ALTAMIRANO HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 244-270498-1000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13217- M. 56417659- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JANIELSIN GISSEL MACHADO RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 285-230997-1000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13218 - M 56567346 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 57, Tomo: I, Asiento: 774, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)", POR CUANTO:**

ORFA NOHELIA RUIZ BALVACEDA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP13219- M. 56406947- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INGRID MERCEDES GUTIÉRREZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-110697-1001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 21 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13220 - M 56567444 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 57, Tomo: I, Asiento: 770, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)", POR CUANTO:**

NORVIN ANTONIO CASTRO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP13221- M. 56405942- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH DALILA HERRERA LEIVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-070997-0005C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13222- M. 5565984- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 269, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCIA ELENA GUTIÉRREZ CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 285-050895-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13223- M. 56564781- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 270, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REINA MARGARITA LÓPEZ LANDERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 486-100697-1000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13224- M. 56564660- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 270, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA ELISA GONZÁLEZ MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-090896-0006G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13225- M. 56564557- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYKELING DEL CARMEN CASCO CHAVARRIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 244-070795-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos

establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13226- M. 56565535- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLING ZENELIA RUGAMA RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-281295-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13227- M. 55565800- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXANDER CASTILLO CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 166-240191-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en

la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13228- M. 56565698- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EDICKSON MORÁN LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-220992-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13229 - M. 56549068 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4485, Página 90, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KATHERINE ISABEL PINELL MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarria, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de febrero del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP13230- M. 56566211- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 269, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EMY JULISSA MARTÍNEZ JUÁREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-261097-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13231 - M.56569411 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 376, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MADLYN YESSÉNIA CRUZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte.

El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP13232 – M. 56377712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número registro: 2162, Folio: 068, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARIA LUISA RIVERA CORTEZ, natural de La Paz Centro, departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año veinte.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. TP13233– M. 5674898– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARILUZ CONDEGA ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-040397-1000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13234 – M. 8983107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 359, tomo XVII, partida 18030, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LYDON HAFFNER TORREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP13235 – M.56566960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe Sección Docente y jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, reconocido como institución de Educación Superior del país, por el consejo Nacional de Universidades (CNU), Mediante sesión No. 29-97 del 29 de octubre de 1997, certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** **POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA ESPINOZA MONTENEGRO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la facultad de Ciencias Médicas del Centro Superiores de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 258, Folio 150, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año

dos mil veinte. Director Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado" Coronel Inf. ALEMI. (f) Msc. Manuel Geovanni Guevara Rocha. Jefe Sección Docente del CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM Aníbal Roberto Baltodano Barriles. Jefe Registro Académico del CSEM, Ingeniero. Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. TP13236 – M. 56579591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 505, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

WISTON FELIPE JARQUÍN BLANDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP13237 – M. 56579757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 488, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

CRUZ IZAMAR LUMBÍ PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP13238 – M. 5656287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 74, Partida 148, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

ANA JANCY MARTINEZ JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 27 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP13271 – M. 56538441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SCARLETH PATRICIA MENDOZA TALAVERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-081092-0008R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13272 – M. 5640776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KEYLA VANESSA BENAVIDEZ CASTRO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-110592-0001C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13273 – M. 56568389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

WILMER ANTONIO FLORES BELLORÍN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-121197-0002F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13274 – M. 56373890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 296 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANIELKA DEL CARMEN CENTENO CRUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-031197-0001W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13275 – M. 56629857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 199 tomo X del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

OTILIA DEL CARMEN JIMÉNEZ FAJARDO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160683-0022P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Orientación Vocacional y Tecnología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13276 – M. 56550452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ENMANUEL ANTONIO GÓMEZ MONCADA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 322-231292-0000D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por

el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13277 – M. 56550284 – Valor CS 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JANNY KARELY OLIVAS GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 247-190694-0002S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13278 – M. 56604164 – Valor CS 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NADIR ANTONIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-080798-1002C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será

publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13279 – M. 56562616 – Valor CS 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDDY EULOGIO PICADO PÉREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 246-110395-0002H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13280 – M. 56415788 – Valor CS 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 300 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESPERANZA ISABEL MORENO CHAVARRÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-241097-0004U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13281 – M. 56418162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 300 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FERNANDA ESTELA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050597-0015A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13282 – M. 56584936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ OTONIEL CENTENO GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-291295-0008D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La

Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13283 – M. 56378303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLING EXANIA ESCOTO DÁVILA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-181297-1000W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13284 – M. 56488052/56487957 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 14 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERVIN ARMANDO VALDIVIA BLANDÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-300897-0000K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ERVIN ARMANDO VALDIVIA BLANDÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-300897-0000K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13285 – M. 56638467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

REINA PATRICIA PAVÓN ALONSO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-291090-0002M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13286 – M. 56641254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académicos de la U.N.A., certifica que bajo el número 777, página 389, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARICRUZ MANUELA MIRANDA URBINA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Efraín Lucrecio Acuña Espinal. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP13287 – M. 56641374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 168 página 168 tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio Valdivieso, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO VALDIVIESO". **POR CUANTO:**

WILBERT ALFREDO ROSALES MORA, Natural de Cárdenas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte. (F) Rector UNIAV, Fray Carlos Enrique Irías Amaya, y Secretaria General, MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Dado en la Ciudad de Rivas a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. (F) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General.

Reg. TP13288 – M. 56642456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que

bajo la Página N° 465, Asiento N° 1008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HARVEY VALLE GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología, con mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP13289 – M. 56642771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZENEYDA GUADALUPE TORRES RUIZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-121296-1000D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13290 – M. 56642624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZENAYDA ESTELA TORRES RUIZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-020589-0001N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13291 – M. 56653359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 48, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ARIEL BUSTAMANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13292 – M. 56656418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BETZY RAGUEL GONZÁLEZ CRUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-220597-0001S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13293 – M 56668755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 152, Acta No. 449, Partida 526, el Título a nombre de:

IDALMADE LOS ÁNGELES URBINA. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 121-240296-0005D que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría y Auditoría Interna y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría y Auditoría Interna**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MAE. Esther del Carmen Ibarra. Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MAE. Esther del Carmen Ibarra, Secretaria General.

Reg. TP13294 – M. 56307014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número Registro: 2097, Folio: 066, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARIA LOURDES CHAVEZ RODRIGUEZ, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno - Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. TP13295 – M. 56682252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número Registro: 2166, Folio: 068, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

EDUARD ENRIQUE RUIZ FLORES, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno - Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. TP13296 – M. 8992653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 087, Línea 1985, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

ESPINOSA MÉNDEZ KARINA ISABEL. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Rector: Dr. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 18 de septiembre del 2020. (F) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arróliga, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP13297 – M. 56652647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 492, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".
POR CUANTO:

ANA DEL ROSARIO ESPINAL ALTAMIRANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP13298 – M. 56588340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", reconocido como institución de Educación Superior del país, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante sesión No. 29-97 del 29 de octubre de 1997, certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO"**. **POR CUANTO:**

SILGIAN DANESKA AVILÉS MARÍN. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 251, Folio 150, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) Director Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado" Coronel Inf. ALEMI. Msc. Manuel Geovanni Guevara Rocha. (f) Jefe Sección Docente del CSEM. Teniente Coronel Inf. DEM. Aníbal Roberto Baltodano Parriles. (f) Jefe Registro Académico del CSEM. Ingeniero. Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. TP13299 – M. 56627976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 2049, Página 045, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESSENIA JACINTA CABALLERO DIAZ. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año Dos Mil veinte. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ninoska Meza Dávila, Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13300 – M. 56633795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 73, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

VIRGILIO ALEXANDER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 20 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13301 – M. 56633920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 43, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MARLING LEONOR ESTRADA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13302 – M. 56633452 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Setenta y Cuatro, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

KAINA TERESA UGARTE PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, El Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Setenta y Cinco, tomo Dos, del libro de Certificación Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educar para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. Otorga el Presente Diploma de: Postgrado “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A:

KAINA TERESA UGARTE PÉREZ, Impartido del treinta de junio al veinte de octubre del año dos mil diecinueve, con una duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector. Lic. Rita Narváez Vargas. Secretaria General

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP12935 – M. 56065292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 414, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**, **POR CUANTO:**

SABDIEL HAYDEE DUARTE BENAVIDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP12936 – M.56076484– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0218 Número: 1805; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ETHEL JUDITH HERNÁNDEZ CALERO. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 09 de enero de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaria General.

Reg. TP12258 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 210, página 010, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARÍAYANED SÁNCHEZ QUILINDO, natural de Totoró, Departamento del Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Cosmovisiones del Buen Vivir/Vivir Bien con enfoque en Cambio Climático, Complementariedad y Equidad Universitaria** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12259 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 095, página 095, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL DÍAZ ARAGÓN, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12260 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 096, página 096, Tomo XXXII del

Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

WILFREDO MURILLO CALERO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12261 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 097, página 097, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ELVIS ADONAY CALERO ESCOBAR, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12262 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 098, página 098, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MAILOR JOSÉ ARAGÓN DÍAZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12263 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 099, página 099, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DEYSI LORENA VELÁSQUEZ AMADOR, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12264 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 100, página 100, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ, natural de Kukra Hill, Municipio de Kukra Hill, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12265 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.101, página 101, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ERNESTO ROGELIO TORREZ LUNA, natural de La Cruz de Ríos Grande, Municipio de La Cruz de Río Grande, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12266 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 102, página 102, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS ROJAS CENTENO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12267 - M.54389474 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 103, página 103, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ARNULFO BLADIMIR TÓRREZ JARQUÍN, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP11518 - M. 322414 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0353, Partida N° 23740, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

THEOSCA MARCELA FLORES PAVÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de agosto del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP11519 - M. 8623210 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0353, Partida N° 23741, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AMMY MARÍA LÓPEZ ÁLVAREZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de agosto del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP11520 - M. 599667 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0354, Partida N° 23742, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA ÁLVAREZ MIRANDA. Natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El

Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de agosto del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP11521 – M. 5979584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0354, Partida N° 23743, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CYNTHIA DEL CARMEN LÓPEZ GUERRERO. Natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP11522 – M. 475355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0355, Partida N° 23744, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN VALENTINA MATUS ALMANZA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP11523 – M. 208763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0355, Partida N° 23745, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ASHLEY JINNSING MIRANDA LÓPEZ. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP11524 – M. 786829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0356, Partida N° 23746, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARLA VANESSA ARTOLA MEZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP11525 – M. 144941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0356, Partida N° 23747, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GIOCONDA YISEL JARQUÍN BALTODANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequiera Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP11526 – M. 280102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0357, Partida N° 23748, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DAYANA DL CARMEN HIDALGO LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP11527 – M. 689098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0357, Partida N° 23749, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS GERARDO MORA SALINAS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP11528 – M. 571137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0358, Partida N° 23750, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARLA ALEJANDRA CRUZ FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP12731 – M. 55702619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N°

326, Pág. 050, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS AGUILAR SÁENZ. Natural de Buenos Aires, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie del Socorro Centeno García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP12732 – M. 55724718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

XOCHIL MASSIEL GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-290996-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora

Reg. TP12733 – M. 55802569 – Valor C\$ 95.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 211, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DEYANIRA CAROLINA CHAVARRÍA CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280394-0015D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12734 – M. 55802269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 531, Página No. 268, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JENNYFER MARÍA ESPINOSA RIVAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12735 – M. 55863589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 320, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUCÍA NAZARETH JÁENZ ARÁUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carraón M."

Es conforme. León, 20 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12736 - M.55809899/55806973- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 131, en el folio 131, la inscripción del Título que integramente dice: "Número 131. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANGELA PAOLA HIDALGO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 131, Folio 131, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 13 de julio del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua trece días del mes julio del año dos mil veinte. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua trece de julio del año dos mil veinte. (f) Msc Yanina Argüello Castillo, Secretaria General.

Reg. TP12737 - M. 55802528 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 254, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MEYLING JUNIETH NIÑO GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 9 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 167, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MEYLING JUNIETH NIÑO GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario F. Valladares."

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12738 - M.55811724 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo Registro No. 490, Pág. 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

SHERLYN JULISA VEGA RIVERA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al "Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: Título de **Profesor en Educación Media con**

mención en Disciplinas Integradas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP12739 – M. 55811746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo Registro No. 495, Pág. 120, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

TATIANA YAMALI CAMACHO ROMERO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al "Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: Título de **Profesor en Educación Media con mención en Disciplinas Integradas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP12740 – M. 55725741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JARIX MIXEL MOLINA DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-280796-0008T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El

Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12741 – M. 54828434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo V, del libro de Registro de Títulos de a facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LA DOCTORA DE XOCHILTH DEL CARMEN FLEY CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-090982-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General. Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 09 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12742 – M. 55817597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo Registro N° 498, Pág. 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

KARINA PATRICIA GUADAMUZ JIRÓN. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al "Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: Título de **Profesor en Educación Media con mención en Disciplinas Integradas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP12743 – M. 55817722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo Registro N° 502, Pág. 120, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARIELA DEL CARMEN MARTÍNEZ MORA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: **Título de Profesor en Educación Media con mención en Disciplinas Integradas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP12744 – M. 55817683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo Registro N° 501, Pág. 120, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

REYNA ISABEL VÍLCHEZ AMORETTY. Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: **Título de Profesor en Educación Media con mención en Disciplinas Integradas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP12745 – M.55819644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 266, tomo VII, del libro de Registro de

Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ISAAC DAVID CANALES FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-300895-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12746 – M. 55819831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 266, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YÁDER NOÉ SOBALVARRO ALFARO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-250996-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12747 – M. 55825012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 283, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LUIS AMADO GONZÁLEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-170698-1002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua 7 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12748 – M. 55825128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 283, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SUGEY DEL CARMEN MURILLO ALANIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-211297-0009B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12749 – M. 55758706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 208, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JIMMY AGUSTÍN VÍLCHEZ DELGADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170895-0038G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12750 – M. 55827269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 04, Folio No. 432, Asiento No. 864, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

KETRY PATRICIA SELVA CASTILLO, Natural de: Tisma, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Sobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP12751 – M. 55828604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 314, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

SANDRA ARACELLY LOPEZ ROBLETO, ha cumplido

con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez La Secretaria General, Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12752 – M.55828802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 469, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO FLORES GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Teología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12753 – M.55830460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 056, Partida: 0779, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

JOHLMAN OTONIEL PÉREZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del 2020. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, a los veinticuatro días del mes de abril del 2020. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA.

Reg. TP12754 – M. 55830679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 021, Página 002, Tomo I-2018, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANNEN DEL SOCORRO SEQUEIRA REYES. Ha cursado y aprobado satisfactoriamente cada uno de los módulos del programa de estudio de la Maestría en Ingeniería del Software. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Máster en Ingeniería del Software,** para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su cargo.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Ing Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila Decano de la Facultad: Ing. Damaris Arvizú Araúz (F) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP12755 – M.5542762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56, Partida 112, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARÍA MORENO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. Por tanto, se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12756 – M. 55834088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 203, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

FERNANDA PATRICIA JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-071096-0012P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12757 – M. 55835075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 755, Página No. L-368, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ROXANA RAQUEL VELÁSQUEZ MIRANDA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro

Reg. TP12758 – M.55835196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0233; Número: 1936; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GILMA CRISTINA HERNÁNDEZ FLORES. Natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de diciembre de 2019. Ante mí, (f) Ing Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP12759 – M. 791965334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 958, Página 69, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEVI ALFONSO VILCHEZ HERDOCIA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de julio del 2020 (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP12760 – M. 55836659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 268, Página 158, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAYANA NINOSKA MIRANDA ARGUELLO. Natural de San Pedro de Lovago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. Dando fe de ello las siguientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de la Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP12761 – M. 55837339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 292, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ARLEM JOLIETH MONCADA TINOCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-150885-0006Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad. Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General. Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2104. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12762 – M. 55837593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YESSENIA DEL SOCORRO MEDRANO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-151282-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12763 – M. 55837668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ÁNGELICA DEL SOCORRO MATUS LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-291194-0007U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12764 – M. 55837532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSELYN MARÍA LÓPEZ BACA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-280397-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12765 – M.5583833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 95, Partida 189, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JESSICA DE LOS ANGELES SANDOVAL TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 22 días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12766 – M. 55838166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 324, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MILAGROS NOHELIA RODRÍGUEZ REAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-080195-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12767 – M. 55085294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KARLA VANESA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-170793-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación Francesa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El

Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12768 – M. 55840374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 464, Asiento N° 1006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ANDRÉS BLANDÓN FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP12769 – M. 55840536 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que ha solicitado Reposición de Título con el grado académico, de **Licenciado en Economía**, extendido por la Facultad de Ciencias Económicas a los 13 días del mes de mayo del año dos mil novecientos noventa y nueve, registrado bajo el número: 1230, página: 616; tomo; VI, del libro respectivo a nombre de **DANNIS ISAIÁS MAIRENA LACAYO**, mismos que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a rectificación de letras al final del primer nombre, según se demuestra en su cédula de identidad ciudadana con número: 081-060773-0007D, y lo correcto deberá ser **DANNY ISAIÁS MAIRENA LACAYO**, Por lo antes expuesto en su título deberá reflejar correctamente lo antes mencionado.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. Atentamente, (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP12770 – M. 55840843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 89, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

YOMAR DE JESÚS TOLEDO BARCIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, con énfasis en Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP12771 – M. 55842636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 385, Folio 129, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

DANIEL SANTOS GARCÍA. Natural de Camoapa. Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los veintiseis día del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, veintiseis de diciembre del 2019. (f) Msc. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP12772 – M. 55845586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HAZEL ERNESTINA GUTIERREZ MEZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-091193-0008P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2020 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12773 – M. 55607776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 350, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN ACUÑA MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP12774 – M.55847691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KARLEYVIS GUADALUPE TORUÑO ROMERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-010495-

0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12775 – M.55847766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

TANIA JAQUELINE OBREGÓN BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-270592-0007Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12776 – M. 55847131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 243, Página 018, Tomo I-2016, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Post grados, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELISA ELIEX GONZALEZ TELLEZ. Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los requisitos establecidos en el curso de **Postgrado en Ciencias**

Sociales. POR TANTO: le extiende el presente Diploma: para que goce de los derechos y prerrogativa que la ley le confiere. Realizado durante el periodo del 16 de febrero al 08 de Marzo del 2020.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinte. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decana Nacional de Carrera: Ing. Deborah Downs Brooks (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico. UPONIC.

Reg. TP12777 – M.55840355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 387, Folio 129, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

GABRIELA IRENE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ. Natural de Managua. Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis día del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintisis de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Msc. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP12778 – M. 55853845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 329, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HAZEL JORLENIA BLANCO TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua,

a los quince días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2020 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12779 – M. 55854031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 499, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA DOCTORA LISSANYELA ANGULO LEYTÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 2 de junio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12780 – M. 55855746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 86, Partida 172, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ELBA MARÍA CHAVARRÍA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que debidamente cotejado. León, 22 días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12781 – M.55855656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4772, Página 14, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO SOBALVARRO AGUIRRE. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veinte. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la Facultad

Es conforme, Managua, ocho de septiembre del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP12782 – M. 55857360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 389, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

SOMEYDI DE LA ASUNCIÓN SEQUEIRA PICHARDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP12783 – M. 55791437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 475, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

KATHERINE CRISTINA NÚÑEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 15 de junio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12784 – M. 55866809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 417, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CRISTHEL VALESKA VÍLCHEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.